



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

## Distrito Turístico y cultural

ANGELICA CASTILLA VS Alcaldeia local

**FECHA DE REPARTO:** 22-01-2016

**CLASE DE PROCESO O RADICADO:** EXT-AMC-16-0003686

**RECIBIDO DEL REPARTO POR**

**POR PARTE DEL FUNCIONARIO:**

**FIRMA DEL FUNCIONARIO:**

Pedro M Fuentes  
Pedro M Fuentes

## HOJA DE RUTA

FECHA	ACTUACION
05-07-2016	Resuesta de la pregunta y comision



Recib: yeison linares  
2016/2016  
200.2173 loc 1

106/2016  
Isabel  
Feb 2/16

Pedro Fuentes 2

**Edificio Torre Caribe 1**

Nit: 800.075.620 - 0

Cartagena de Indias D. T. y C., 22 de Enero de 2016.

Señores  
CONTROL URBANO  
Atn Dra. ISABEL POLO  
Ciudad

Cordial saludo:

La presente es para informarles que actualmente se está efectuando una modificación en el apartamento 304 de propiedad del señor YEISON LINARES en nuestra copropiedad Edificio Torre Caribe I en la cual se han construido 8 columnas en áreas no autorizadas para las mismas.

En su debido momento se le solicito al propietario el trabajo que iba a realizar, por lo que manifestó que solamente eran 4 cuartos en súper board. Hoy 22 de enero de la anualidad estamos presenciando otro tipo de obra por la cual muy amablemente les solicitamos pertinente nos envíen un inspector en la brevedad de lo posible para verificar esta obra y que no represente problemas estructurales para la copropiedad debido a las alteraciones al proyecto inicial que en estos momentos se encuentra realizando.

Cordialmente,

*Angélica Castilla R.*

Angélica Castilla Rodríguez.

ADPHOR SAS

Administradores Edificio Torre Caribe I

Anexamos foto de los trabajos.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0003636  
Fecha y Hora de registro: 22-ene-2016 15:26:50  
Funcionario que registro: Torres, Milena  
Dependencia del Destinatario: División de Control U  
Funcionario Responsable: Sarmiento Morales, Bett  
Cantidad de anexos: 3  
Contraseña para consulta web: 800C3DF92  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

*03/03/17*

*Betty  
25-01-16  
11:30 am*

3



2





5

4



Arco ARb: 198

teja forma oastres:

Había una Pórtico desusada  
la cual ahora fue cerrada.

4 habitaciones en Drywall

combinó Piso - enchopos

6 cuartos que el Precio quedó

Desusados.

en la fachada lateral ~~interior~~  
del estadio se  
construyeron 8 columnas. q'  
conforman 6 cuartos; este  
área anteriormente era  
terrazza.

\* Sobre la fachada posterior  
se levon 20 un muro en concreto  
nuevo.

---

a Mls. locaciones  
en Landa

A black and white micrograph showing a cross-section of a plant stem. The image reveals a large, central, irregularly shaped cavity, likely the pith, surrounded by various tissue layers. The outermost layer appears to be a dense, textured tissue, possibly the epidermis or a primary vascular bundle. The overall structure is somewhat irregular and shows signs of natural growth.

apartamento 301, de este punto y formando  
ángulo de 90°, y una extensión de 4.30  
metros, colinda en toda su extensión con  
terraza o área libre del apartamento 304,  
Por la Derecha, en línea recta: 17.00 -  
con vacío que gravita sobre lote de pro-

PIEDAD DE ALVAREZ & COLLINS LTDA. - - - - -

Por la Izquierda, entrando, 0.85 metros con área libre +5-  
tarjeta del Apartamento 303

Por el fondo en línea recta: 12.30 metros con vacío que grava sobre zona de circulación peatonal y parqueaderos de visitas ubicado en la primera planta del edificio. - - -

Por el CENIT, con el vacío que lo circunda. - - - - -

APARTAMENTO 302.- Área Privada construída 94.00 M2.- Área libre o terraza: 43.30 M2.- Consta el Apartamento de Salón-comedor, baño, dos (2) alcobas con closets, un (1) baño, zona de labores con lavadero, cocina semi-integral con estufa, horno y campana extractora y un área libre o terraza privada.

LINDEROS Y MEDIDAS.- Se toma como frente del apartamento el lindero en que se encuentra la puerta de acceso al mismo.

Por el Frente, en líneas quebradas: 10.95 metros, así: 6.00  
metros en líneas rectas con hall de acceso a los apartamentos

y hallí de ascensores; de este punto y formando ángulo de - 90°, en una extensión de 3.00 metros con escaleras de subida de la segunda planta a la tercera planta: - - - - -

de este punto y formando ángulo de 90°, en una extensión de 1.95 metros con escalera de sádica es la segunda planta a -

Por la Garrocha, entrando, en líneas rectas: 13.50 metros con

Por la laquieria, en la Avenida, se observa que el punto de la laquieria se encuentra a  
así: 3.50 metros, en linea recta con este punto y los muros  
ángulos de 90° en una extensión 1.00 metros, y el punto de la laquieria se encuentra a  
de este punto y los muros en 90°, en una extensión  
de 6.50 metros, y el punto de la laquieria se encuentra a  
mismo apartamiento y en linea recta con el punto de la laquieria.

Por el fondo, en lunes pedí 7.0 metros con vacío que garantiza sobre zona de circulación y parqueadero para visitantes ubicado en la mitad planta del edificio.

Por el Nádir, con ideas de encantada que lo separa de la se-

El área libre o terrena tiene las siguientes líneas de yacimientos: partiendo de la Galería en la terraza del río, quedando a la derecha de la calle 100, se observan:

lamento 301, de 7,00 metros en líneas rectas, da este punto y fijando el eje de 110, y una extensión de 6,20 me

etros con alcobas principales del mismo apartamento 302, - - -  
de este punto y formando ángulo de 90°, y una extensión de

1.085 metros3 con 14 alcobas; No. 1 del mismo apartamento 302, de este punto y formando ángulo se 80m. y una extensión de

3.40 metros con la misma óptica No. 2, y de este punto formando ángulo de 90°; y una extensión de 3.0 metros colindante.

en toda su extensión con la punta o taza de una cuchara de la medida que se indica.

Por la Derecha, entrando 1.085 metros, con área libre a te

rraria principal del Apartamento 301. - - - - -

Por La Izquierda, en linea recta 10.45 metros en pendiente de 10% con 1000 kg. de peso en la parte ligera o terraza del

to 302 del Edificio (ARRENDAMIENTO): 10.35 metros con ancho de 2.75 metros.

Por el Fondo en línea: 75000; 10.50 mareas  
vista sobre zona de formación estacional y permanente.

visitas ubicado en la primera planta del edificio.



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en  
Línea

formando ángulo de 90°, y en el otro sentido, con el lado linda del mismo apartamento 301, - - - - -

de este punto y formando ángulo de 90°, en una extensión de .085 metros; de este punto y formando ángulo de 90°, y una extensión de 5.00 metros con alcoba No. 2 y zona de labores del mismo apartamento 303, de este punto y formando ángulo de 90°, y una extensión de 3.00 metros colinda en toda su extensión con zona común del Edificio. - - - - -

Por la Izquierda, entrando: 5.00 metros con área libre o terraza privada del apartamento 304; - - - - -

Por la Derecha, en línea recta: 16.20 metros colindando en toda su extensión con área libre o terraza privada del apartamento 303 de TORRECHARRÍE No. 2; - - - - -

Por el Fondo: 10.95 metros con mutuo de crecimiento que separa el Edificio del Hotel India Catalina. - - - - -

Por el Néctar, con la losa que lo separa de la segunda planta del Edificio; - - - - -

Por el Cenit con el vacío que lo circunda. - - - - -

La terraza está gravada con servidumbre de luz y ventilación en favor de la copropiedad, según los planos arquitectónicos.

APARTAMENTO 304. - Área Privada construída: 84.00 M2. - - -

Área Libre o terraza: 114.16 M2. - - - - -

Consta de Salón-Comedor, hall, una terraza o área libre, dos (2) alcobas con closets, un (1) baño, zona de labores con lavadero, cocina semi-integrada con estufa, horno y campana extractora. - - - - -

LINDEROS Y MEDIDAS. - Tomando como frente del apartamento el lindero donde se encuentra la puerta de acceso al mismo:

Por el Frente, en líneas rectas: 8.00 metros con el apartamento 301 y nail de acceso a los apartamentos; - - - - -

Por la Derecha, entrando, en línea recta: 12.40 metros con el Apartamento 303; - - - - -

Por la Izquierda, entrando, en línea recta: 10.30 metros,

✓

www.procurreduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

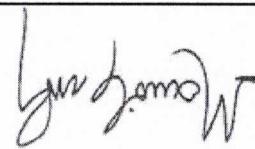
Línea gratuita 018000910315; dcap@procurreduria.gov.co

División Centro de Atención al Público (CAP)

TODAS LAS HOJAS.

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VÁLIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NÚMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN  
ATENCIÓN:

Mario Enrique Castro González  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las sanciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deviven de las relaciones contractuales con el estado, de los faltos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de gerencia de investidura de las condiciones profesionales contra servidores, ex servidores y particulares que desempeñen funciones públicas en estableza la ley o demás disposiciones vigentes. Se integrarán al registro de antecedentes solamente los reportes que began las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procurreduria.gov.co/portaf/antecedentes.htm>

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las sanciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño la ausencia de antecedentes, se certificarán todas las sanciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

(SIRI), el(a) señor(a) ISBEYY YUNEL GUERRA VELZ Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 55237279:  
La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de información de Registro de Sanciones e inhabilidades

Por el Négit con la losa de concreto que lo separa de la segunda planta del Edificio; - - - - -

Por el Cenit con el vacío que la circunda. - - - - -

APARTAMENTO 303.- Área Privada construida: 84.00 M<sup>2</sup>. - - - - -

Área Libre o Terraza: 91.95 M<sup>2</sup>.- Consta de: Salón-comedor, hall, Una terraza o área libre privada, dos (2) alcobas con closet, un (1) baño, zona de labores con lavadero, cocina semi-integral con estufa, horno y campana extractora. -

LINDEROS Y MEDIDAS.- Se toma como frente del apartamento el lindero en que se encuentra la puerta de acceso al mismo. - - - - -

Por el Frente, en línea recta 8.00 metros con hall de ascensores, hall de acceso a los apartamentos y shut y con el desnivel por la cuchilla entrando, en línea cuadrada: 12.30 metros, así: 5.00 metros en línea recta; de este punto y formando ángulo de 90°, en una extensión de 1.00 metro; de este punto y formando un ángulo de 90°, en extensión de 5.30 metros colinciendo en todo la extensión del lindero con área libre terraza privada; - - - - -

Por la Izquierda, entrando, en línea recta; 12.40 metros con el apartamento No.304; y - - - - -

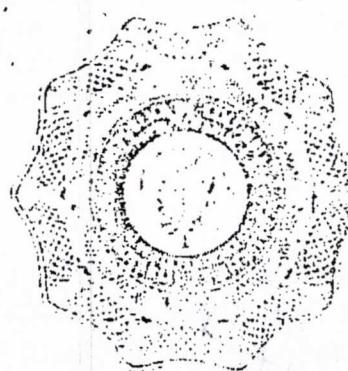
Por el Fondo, con área libre o terraza en 7.20 metros;

Por el Négit, con la losa de concreto que lo separa de la segunda planta del Edificio; - - - - -

Por el Cenit con la losa de concreto que la separa del Apartamento 403. - - - - -

El Área libre o terraza tiene los siguientes linderos: -

Por el Frente, en líneas quebradas: 20.50 metros, partiendo de la colindancia con la terraza o Área libre del Apartamento 304, se miden: 7.00 en línea recta, se sigue punto



así: 5.00 en línea recta; de este punto y formando ángulo de 90°, en una extensión de 1.00 metro, de este punto y formando ángulo de 90°, y una extensión de 6.30 metros colindando en toda la extensión con área libre o terraza privada, y Por el Fondo, en líneas rectas 7.20 metros con área libre o terraza privada; - - - - -

Por el Nádir con losa de concreto que lo separa de la segunda planta del Edificio; y - - - - -

Por el Cenit con losa de concreto que lo separa del apartamento 404. - - - - -

El área libre o terraza tiene los siguientes linderos y medianas: Por el Frente en línea quebrada, partiendo de la colindancia con la terraza o área libre del apartamento 303, así se mide, 7.00 metros en línea recta, de este punto y formando ángulo de 90°, y una extensión de 6.20 metros con la alcoba y baño No. 1 del mismo apartamento 304; de este punto y formando ángulo de 90° y una extensión de 8.65 metros, de este punto y formando ángulo de 90° y una extensión de 5.00 metros colinda con alcoba No. 2 y zona de labores del mismo apartamento 304; - - - - -

de este punto y formando ángulo de 90° y una extensión de 4.30 metros colinda con área libre o terraza privada del apartamento 301; - - - - -

Por la Derecha, entrando: 5.00 metros con área libre o terraza privada del apartamento 303; - - - - -

Por la Izquierda en línea recta: 16.00 metros colindando en toda su extensión con muro de cerramiento que separa el lote de propiedades de ALV-REZ Y COLLINS LIMITADA; - - - - - Por el fondo 12.15 metros con muro de cerramiento que separa el Edificio con el Hotel India Catalina. - - - - -

Por el Nádir, con la losa que lo separa en la segunda planta



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Luz MERCEDES SERRA NAVARRO

Cordialmente.

Lo anterior se envía para su conocimiento y fines periticiales.

Adjuntamos registro fotográfico extraído de Google Maps de la Calle donde se encuentra la presunta construcción ilegal.  
La dirección arrojada es la siguiente en Google Maps Carrera 100a del barrio Ciudadela 11 de Noviembre.

Ahora bien en la Dirección suministrada vía WhatsApp a través de Google Maps no figura un punto exacto en la georreferenciación por lo tanto recomendamos muy respetuosamente realizar una inspección en la zona.

Mediante el presente, la suscrita en calidad de Directora Administrativa de Control Urbano, me permito remitir queja recibida vía WhatsApp, en la cual denuncia presunta construcción ilegal.

Cordial Saludo,

ASUNTO: Remisión de queja Vía WhatsApp

PAOLA SERRA TOBIAS  
Doctora  
Inspección No. 13  
Inspección de Policía  
Cartagena

Oficio AMC-OFI-0072346-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 18 de junio de 2019



AMC-OFI-0072346-2019



del fascismo, e il suo esponente più illustre, Benito Mussolini.

Por el Cénit con el vacío que lo circunosa. - - - - -

La terraza o área libre está gravada en favor de la corporación.

dad con servidumbre de luz y ventilación, según los planos -

E) En linderos de los apartamentos 402, 502, 602, 702, 802,

902, 1002, 1102 y --- que dice: "-----"

"colindando en toda la extensión del límite o con vacío que -

gravita sobre zona de juegos de niños ubicada en la tercera

planta del "dificio", "quedará así: "colindando en toda la ex-

tensión del lindero vacío que gravita sobre terraza o área.

privada y zona de juegos de niños ubicada en la parte este de la planicie.

F) En los linderos de los apartamentos.

En los linderos de los apartamentos 401, 501, 601, 701, 801.

901, 1001 y 1101 que dice: "colindando en todo la extensión

con vacío que grava sobre zona de juegos de niños ubicada

en la tercera planta del Edificio: "quedará así: colindando

en toda la extensión del linderío con vacío que gravita sobre

terrazas o áreas privadas ubicadas en la tercera planta del Edificio

G) En los linderos de los apartamentos 403, 503, 603, 703,

803, 903, 1003 y 1103 que dice: "colindando en toda la exten-

sión del lindero con vacío que grava sobre zona de juego.

de niños, ubicado en la tercera planta del edificio; por la

izquierda entrando, en linea recta: 11.40 metros con el aparato

tamento 404, 504, 604, 704, 804, 904, 1004, 1104 (en el orden

cho"), y por el Fondo en líneas rectas: 7.20 metros con vacío.

que gravita sobre zona de juegos de niños ubicada en la ter-

...cera planta del Edificio".

"quedara así: "colindando en todo su extensión del lindero

con vacío que gravita sobre zonas de juegoso de niños y terrenos.

za c arsa privada ubicada en la tercera planta del Edificio;

y formando ángulo de 90° y una extensión de 5.00 metros con balcón que posee el balcón principal de este punto y formando ángulo de 90° en extensión de 5.00 metros con el Apartamento número 304. - - - - -

Por la Derecha, entrando en línea quebrada: 16.90 metros - así: en una extensión de 5.60 metros en línea recta; de este punto y formando ángulo de 90°, en una extensión de 1.20 metros; de este punto y formando ángulo de 90°, en una extensión de 6.40 metros; de este punto y formando ángulo de 90°, y en una extensión de 1.80 metros; de este punto y formando ángulo de 90°, y en una extensión de 6.90 metros colindando en todo la extensión con área libre o terraza; por la Izquierda, entrando en línea recta: 13.50 metros con apartamento No. 302, y por el fondo en líneas rectas 7.20 metros con vacío que provee la zona de circulación peatonal y parqueadero para visitantes ubicado en la primera planta del Edificio. - - - - - por el Nédir, con la losa de concreto que lo separa de la segunda planta del Edificio. - - - - -

Por el Cenit con la losa de concreto que lo separa del apartamento 401. - - - - -

El área libre o terraza tiene los siguientes linderos y medidas: - - - - -

Partiendo del punto de colindancia con la terraza o área libre del apartamento 302, se miden 7.00 metros en línea recta de este punto y formando un ángulo de 90°, en una extensión de 6.20 metros con la alcoba principal del mismo apartamento 301, de este punto y formando ángulo de 90°, y una extensión de 1.80 metros con la alcoba No. 2 del mismo apartamento 301, y de este punto y formando ángulo de 90°, y una extensión de 6.40 metros con el balcón principal del mismo apartamento 301, de este punto y formando ángulo de 90°, en una extensión de 1.00 metro, de este punto y formando ángulo de 90°, y una extensión de 3.60 metros colinda con la que

~~X~~  
Cartagena de Indias D. T y C., 3 de febrero de 2016

Señor  
Yeison Linares  
Propietario apartamento 304  
Edificio Torre Caribe  
Ciudad.

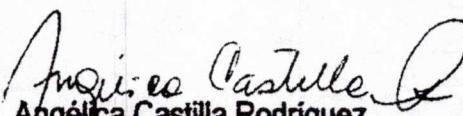
Cordial saludo,

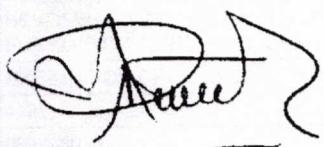
De acuerdo a la obra que se observa en su unidad privada y con fundamento a velar por la seguridad del edificio le reiteramos nuestra solicitud; que nos entreguen los siguientes documentos:

- Informe detallado de la obra
- Licencia de la construcción
- Planos de la construcción

A fin de llevar de a cabo una reunión con el Consejo de Administración de la copropiedad para obtener un pronunciamiento de este órgano, con relación a su obra.

Cordialmente

  
Angélica Castilla Rodríguez  
ADPHOR S.A.S.  
Administradores del Edificio Torre Caribe



  
3/12/16

15.  
Cartagena de Indias 4 de febrero de 2016

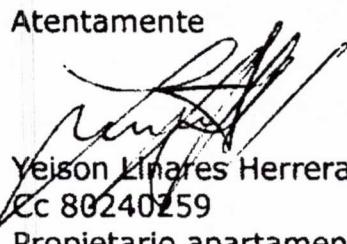
Señores  
Administración  
Concejo Edificio torre Caribe I

EN RESPUESTA A SU SOLICITUD REALIZADA EL DIA 3 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO ME PERMITO DAR RESPUESTA ASI:

ANEXOS

- PLAN DE REPARACIONES A RELIZARCE EN AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO 304
- PLANO A DOS CARAS SOLICITADO POR LA ADMINISTRACION
- DOCUMENTO ADJUNTO EMITIDO POR LA CURADURIA URBANA 1

Atentamente

  
Yeison Linares Herrera  
Cc 80240259  
Propietario apartamento 304





Alcaldía Mayor de Cartagena de indias  
Distrito Turístico y cultural



AMC-PQR-0000701-2018

Oficio **AMC-PQR-0000701-2018**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de febrero de 2018

Doctora.

**ANA OFELIA GALVAN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C  
Chambacú, Edificio Inteligente Piso 1  
Cartagena

Asunto: **Requerimiento para la contestación del oficio EXT-AMC-18-0009476.**

Cordial saludo,

Debido a que dentro del Módulo de Transparencia documental –SIGOB, no se evidencia respuesta al oficio impetrado por la Defensoría del Pueblo, radicado en nuestras ventanillas con código de registro EXT-AMC-18-0009476, donde solicita que se tomen medidas urgentes y necesarias para garantizar la vida e integridad física de los habitantes del edificio construido por la constructora Quiroz, , me permito oficiarlo, para que de manera INMEDIATA se dé contestación al Ente de Control, o en su defecto suministrar copia de la respuesta debidamente notificada a esta oficina, para su respectivo control y enlace en el SIGOB.

Lo anterior, debido a que a la fecha del presente oficio se encuentra vencido el plazo para su respuesta.

Atentamente,

**MILTON PEREIRA BLANCO**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto. Melly Dayana Puerta M. Abogado Asesor Externo.

X



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias 4 de febrero de 2016

Señores  
Administración  
Concejo Edificio Torre Caribe I  
Ciudad

Por medio del presente, me permito dar a conocer el plan de reparaciones a realizarse en el área privada del apartamento 304.

- Levantamiento de los enchapes de piso y paredes existentes, realizar las respectivas plantillas necesarias para adecuar superficies para la correcta instalación de enlace nuevo en las áreas que corresponda.
- Adecuación y o remplazo, de red eléctrica por encontrarse con deterioro y mal funcionamiento previniendo reparaciones futuras.
- Adecuación y o remplazo, de redes sanitaria y agua potable esto debido a su avanzado deterioro, lo cual impedía su correcto funcionamiento y salubridad en su utilización.
- Reparación y o remplazo, de paredes internas, toda vez que al momento de levantamiento de enlace de la superficie principal del apartamento en su mayoría las paredes presentaron grietas que representaban un riesgo por lo tanto serán reemplazadas por estructura liviana en aluminio y láminas de superboard.
- Reparación y o remplazo, de estructura de madera y tejado en láminas de eternit por estructura en aluminio de última generación y láminas termo acústicas con la respectiva adecuación de viga canal para interiorizar aguas que no se pueden enviar a áreas privadas colindantes.
- Las reparaciones a realizarse en el área privada del apartamento tendrán el cuidado necesario para no afectar de ninguna forma la estructura existente del edificio así como la no alteración de fachada ni áreas de uso común
- Es de anotar que una vez culminan las tareas de reparación se realizaran trabajos de mantenimiento en las áreas comunes que por el manejo de escombros e ingreso de materiales se pudieron haber afectado.

Atentamente

  
Yeison linares herrera  
Cc 80240259

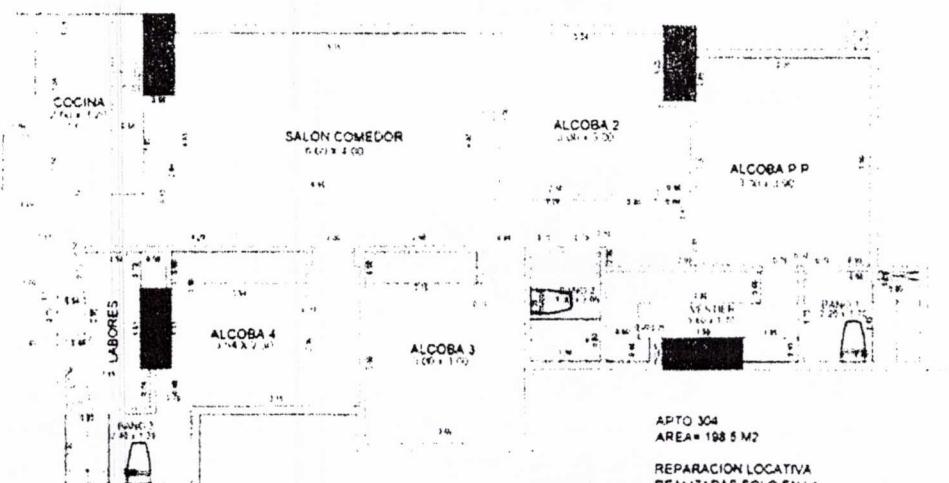
Propietario de apartamento 304



PA

ABR

TERRAZA



APTO 304  
AREA= 198.5 M2

REPARACION LOCATIVA  
REALIZADAS SOLO EN LA  
COCINA BAÑO 2 VESTIER  
ALCOBA 4 BAÑO 3 Y LABORES

ESC 1:50

X

*[Handwritten signature]*

VIGA CANAL

VIGA CANAL

VIGA CANAL

VIGA CANAL

APTO 304  
AREA 198.5 M2  
PLANTA DE CUBIERTA  
ESC 1:50

*[Small square box]*

18

*[Red X]*

19

**CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1**  
**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**

Cartagena de Indias, D.T. y C.  
Febrero, 03 de 2016

Señor  
**YEISON OSWALDO LINARES HERRERA**  
Cartagena

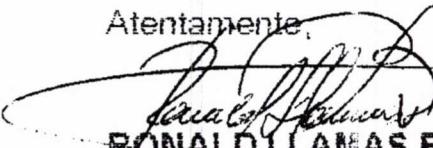
C.U.N°1-02-34B-2016

Cordial saludo

En atención a su solicitud informo a usted, que las reparaciones locativas definidas como las necesarias para mantener el inmueble en condiciones de higiene sin afectar su estructura, **distribución interior**, ni sus características volumétricas, no requieren para su ejecución del previo otorgamiento de licencia de construcción.

Están incluidas dentro de estas: el mantenimiento, sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielo rasos, enchapes, mejoramiento o ampliación de instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias o de gas y pintura en general(Artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015).

Atentamente,

  
**CURADOR URBANO No. 1**  
**DE CARTAGENA D. T. y C.**

**RONALD LLAMAS BUSTOS**

Curador Urbano N° 1 del Distrito de  
Cartagena de Indias(Provisional)



## Edificio Torre Caribe 1

Nit: 800.075.620 - 0

20

### FORMATO REGISTRO INTERNO EN LOS APARTAMENTOS

FECHA DE SOLICITUD \_\_\_\_\_

APTO N° 304

FECHA DE INGRESO 24 - 06 - 2016.

PROPIETARIO ENCARGADO Telón firmas

	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCION	CELULAR
1	Yenny A. Tolosa C.	1090394240	Edif. Torre Caribe 1	
2	Karen Krauser E.	1047374059	" "	
3	Tatiana Cortés Q.	1047392988	" "	
4	Maria E. Durán	49716111	" "	
5	Ulises J. Meneses	1045744441	Edif. Torre Caribe 1	
6	Iván Carrero	10875140	" "	
7	Diego Flores	6663291	" "	
8	Ricardo Escuza	CE: 519469	" "	
9	Juan Sebastián Mujica	80197347	Edif. Torre Caribe 1	
10	Jairne Oregu > Espinoza	19414256	" "	
11	Frigia Restrepo	32714296	" "	
12	Norbert Nechel	CE: FN25M84	" "	

Cordialmente,

Zarina Roca Bettin.  
Administración Adphor S.A.S.  
Edificio Torre Caribe 1.

X

Dirección: Bocagrande Avenida Malecón carrera 1 Número 7-152.

Dra Karina S  
Mj Amarante  
44



Cartagena de Indias, D. T. y C, Junio 05 de 2016.  
ALHCN-JUR-136 -2016.

Señor.  
FUNCIONARIO DE CONTROL URBANO ADSCRITO LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE.  
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO CONTROL URBANO.  
Querellante: ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ  
Querellados: YEISON LINARES  
Código de Registro: EXT-AMC-16-0003636.

Asunto: COMISIÓN PARA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN.

Por medio del presente oficio, el señor Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, comisiona a la Arquitecta \_\_\_\_\_, y Técnico \_\_\_\_\_ para que realice INSPECCION en el Barrio Bocagrande Avenida Malecón Carrera 1 Número 7-152. Manifiesta la Administradora que en el Apartamento 304 se han construido 8 columnas de áreas no autorizadas. Código de Registro EXT-AMC-16-0003636.

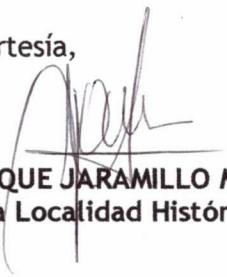
#### SE ORDENA

**Primero:** Identificar propietarios (Presuntos Infractores), registros fotográficos, linderos y medidas exactas del inmueble el cual se encuentra presuntamente realizando la construcción, número de Matrícula Inmobiliaria y demás pruebas que ayuden a la investigación.

**Segundo:** Entregar informe Técnico que contenga lo ordenado.

**Tercero:** La comisión deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) días posteriores de recibido este oficio.

Con suma cortesía,

  
JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTÍNEZ  
Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Proyecto: Pedro Fuentes.

08

22/02/2016  
Res. 22/02/2016

80



Cartagena de Indias, D. T. y C, Junio 05 de 2016.  
ALHCN-JUR-136 -2016.

Señor.

**FUNCIONARIO DE CONTROL URBANO ADSCRITO LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE.**  
Ciudad.

**REFERENCIA: PROCESO CONTROL URBANO.**  
**Querellante: ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ**  
**Querellados: YEISON LINARES**  
**Código de Registro: EXT-AMC-16-0003636.**

**Asunto: COMISIÓN PARA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN.**

Por medio del presente oficio, el señor Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, comisiona a la Arquitecta \_\_\_\_\_, y Técnico \_\_\_\_\_ para que realice INSPECCION en el Barrio Bocagrande Avenida Malecón Carrera 1 Número 7-152. Manifiesta la Administradora que en el Apartamento 304 se han construido 8 columnas de áreas no autorizadas. Código de Registro EXT-AMC-16-0003636.

**SE ORDENA**

**Primero:** Identificar propietarios (Presuntos Infactores), registros fotográficos, linderos y medidas exactas del inmueble el cual se encuentra presuntamente realizando la construcción, número de Matrícula Inmobiliaria y demás pruebas que ayuden a la investigación.

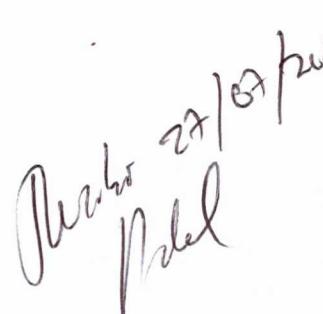
**Segundo:** Entregar informe Técnico que contenga lo ordenado.

**Tercero:** La comisión deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) días posteriores de recibido este oficio.

Con suma cortesía,

  
**JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Proyecto: Pedro Fuentes.

  
Pedro Fuentes  
22/07/2016



23  
bocanada >  
RAD. 111-2017

**Oficio AMC-OFI-0099412-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 04 de octubre de 2016

Señor (a)

LOLLY LAMBRAÑO TORRES

Arquitecto (s) de la Dirección de Control Urbano

Cartagena

ÁSUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Querellante: ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ

Querellados: YEISON LINARES HERRERA

Código de Registro: EXT-AMC-16-0056372

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el barrio Bocagrande Edificio Torre Caribe I de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

**ORDENESE:**

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

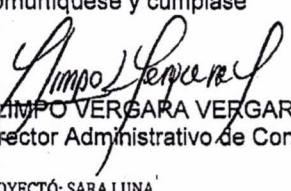
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

  
OLIMPO VERGARA VERGARA  
Director Administrativo de Control Urbano.

PROYECTÓ: SARA LUNA

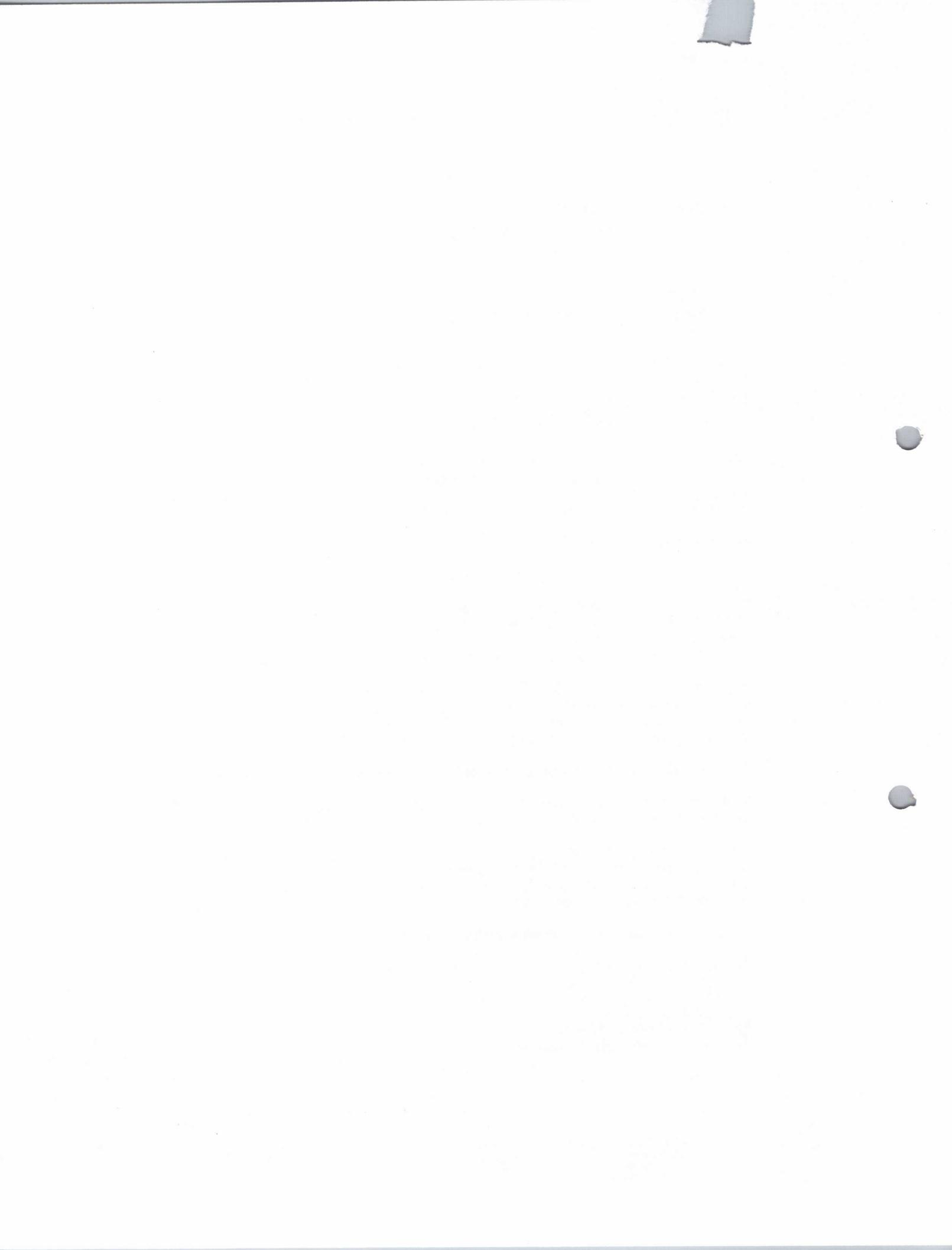


Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 - 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

5/6/16





Oficio AMC-OFI-0053648-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de junio de 2017

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO	
Radicación	EXT-AMC-16-0003636
Quejoso:	ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Boca grande Av. Malecón Kra 1 N# 7-152 Ed, Torre Caribe 1 Apto 304
No de Proceso	111

#### COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

#### ANTECEDENTES

La señora Angélica Castilla Rodríguez en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0003636 de fecha 22 de Enero de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al inmueble ubicado en el Edificio Torre Caribe 1 Apto 304 en el Barrio Boca grande Avenida Malecón Kra 1 N#7-152 por presunto inconvenientes con la la modificación que se viene adelantando en el apartamento 304 de propiedad del señor Yeison Linares del edificio violando las normas urbanísticas.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia por inconvenientes con la modificación que se viene adelantando en el apartamento 304 de propiedad del señor Yeison Linares que se localiza en el Edificio Torre Caribe 1 Apto 304 ubicado en Boca grande Avenida Malecón Kra 1 N#7-152.

En virtud de la queja presentada por la Señora Angélica Castilla Rodríguez, en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

Para tal efecto:



1. Ordéñese una Visita técnica al bien inmueble ubicado en el Edificio Torre Caribe 1 Apto 304en el Barrio Boca grande Avenida Malecón kra 1N#7-152 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el Edificio Torre Caribe 1 Apto 304 Barrio Boca grande avenida Malecón Kra 1 N#7-152, términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

**TERCERO:** 1-Comunicar al quejoso del inmueble que se ubica en el Edificio Torre Caribe 1 del Barrio Boca grande Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2- Notificar al presunto infractor del inmueble que se ubica en el Edificio Torre Caribe 1 Apto 304 del Barrio Boca grande Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152 , el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase



**HECTOR ANAYA PEREZ**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Índias D,T y C

Py: Kcorrea  
Asesora externa DACU

VoBo. CHHC





AMC-OFI-0053648-2017

Oficio AMC-OFI-0053648-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de junio de 2017

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

Radicación	EXT-AMC-16-0003636
Quejoso:	ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Boca grande Av. Malecón Kra 1 N# 7-152 Ed, Torre Caribe 1 Apto 304
No de Proceso	111

**COMPETENCIA**

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

**ANTECEDENTES**

La señora Angélica Castilla Rodríguez en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0003636 de fecha 22 de Enero de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al inmueble ubicado en el Edificio Torre Caribe 1 Apto 304 en el Barrio Boca grande Avenida Malecón Kra 1 N#7-152 por presunto inconvenientes con la la modificación que se viene adelantando en el apartamento 304 de propiedad del señor Yeison Linares del edificio violando las normas urbanísticas.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia por inconvenientes con la modificación que se viene adelantando en el apartamento 304 de propiedad del señor Yeison Linares que se localiza en el Edificio Torre Caribe 1 Apto 304 ubicado en Boca grande Avenida Malecón Kra 1 N#7-152.

En virtud de la queja presentada por la Señora Angélica Castilla Rodríguez, en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

Para tal efecto:



1. Ordéñese una Visita técnica al bien inmueble ubicado en el Edificio Torre Caribe 1 Apto 304en el Barrio Boca grande Avenida Malecón kra 1N#7-152 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el Edificio Torre Caribe 1 Apto 304 Barrio Boca grande avenida Malecón Kra 1 N#7-152, términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

**TERCERO:** 1-Comunicar al quejoso del inmueble que se ubica en el Edificio Torre Caribe 1 del Barrio Boca grande Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2- Notificar al presunto infractor del inmueble que se ubica en el Edificio Torre Caribe 1 Apto 304 del Barrio Boca grande Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152 , el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase



**HECTOR ANAYA PEREZ**

Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Índias D.T y C

Py: Kcorrea  
Asesora externa DACU

VoBo. CHHC



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0068776-2018

25  
C. cert

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 25 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0068776-2018**

**SEÑOR**  
**YEISON LINARES**  
**Edificio Torre Caribe Apto 304**  
**Cartagena**

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA  
TECNICA DE INSPECCION**

**Radicado interno: 111 2017**

En atención a la petición presentada por la señora Angélica Catilla Rodríguez el 22 de enero de 2016 bajo código de registro EXT-AMC- 17-0005469 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar por lo que se ha comisionado a los arquitectos **RAUL POSADA Y BENYS BAENA VARGAS** para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**  
Diana Jaime  
Abogada Externa DACU

472938000001  
12/07/2018  
ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO  
CENTRO PLAZA DE LA  
ADUANA



NIT: 806.005.329-4  
www.tempoexpress.com  
Línea Nacional 0180000188676  
LIC. MIN. TIC. 00576

472938000001  
12/07/2018



FECHA DE ENTREGA:  
Hora de entrega:  
Marque el día con una "X"

13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27

## CONTROL URBANO

## SOBRE

### DESTINATARIO:

YEISON LINARES

EDIF. TORRE CARIBE 1 APTO 304 BRR BOCAGRANDE  
AV. MALECON CRA 1 No 7-152  
ZONA:

INMUEBLE	<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
	<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
	<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
	<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
		<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Otros

Contador  
No.  
Firma

- ENTREGA
- INTENTO ENTREGA
- DEV. DIR INCOMPLETA
- DEV. DESCONOCIDO
- DEV. NO EXISTE
- DEV. CAMBIO DOMIC
- DEV. OTROS
- DEV. FALLECIDO
- DEV. NO RECIBIDA

CARTAGENA

## FACTURAS:

\$5927.65  
435gr

FECHA

HORA DE ADMISIÓN:

VALOR

PESO



AMC-OFI-0068767-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 25 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0068767-2018**

**SEÑORA**  
**ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ**  
**Edificio Torre Caribe 1**  
**Cartagena**

B/S/andale  
A. Teleconex  
Oral N. 7-152

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA  
TECNICA DE INSPECCION**

**Radicado interno: 0111 2017**

En atención a su petición presentada el 22 de enero de 2016 bajo código de registro EXT-AMC- 16-0003636 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar por lo que se ha comisionado a los arquitectos **RAUL POSADA Y BENYS BAENA VARGAS** para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVAN MORENO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**  
Diana Jaime  
Abogada Externa DACU

ALCALDIA DE CARTAGENA ABOYO LOGISTICA  
CENTRO PLAZA DE LA  
ADUANA



NIT: 806.005.329-4

www.temposexpress.com

Línea Nacional 018000188676

LIC. MIN. TIC. 00576

472938000003

12/07/2016



13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27

FECHA DE ENTREGA:  
Hora de entrega:  
Marque el día con una "X"

## CONTROL URBANO

### SOBRE

#### DESTINATARIO:

ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ

EDIFICIO TORRE CARIBE 1 BRR BACAGRANDA AV  
MALECON CRA 1 No 7-152

#### ZONA:

INMUEBLE	<input type="checkbox"/> Casa	PISOS	<input checked="" type="checkbox"/> 1	COLOR	<input checked="" type="checkbox"/> Blanca
	<input type="checkbox"/> Edificio		<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> Crema
	<input type="checkbox"/> Negocio		<input type="checkbox"/> 3		<input type="checkbox"/> Adrillo
	<input checked="" type="checkbox"/> Conjunto		<input type="checkbox"/> 4		<input type="checkbox"/> Amarillo
			<input type="checkbox"/> +4		<input type="checkbox"/> Otro
				PUERTA	<input checked="" type="checkbox"/> Madera
					<input type="checkbox"/> Metal
					<input type="checkbox"/> Vidrio
					<input type="checkbox"/> Aluminio
					<input type="checkbox"/> Otro

CARTAGENA

\$597.65  
135gr

#### FACTURAS:

*Juan Gómez*

FECHA

HORA DE ADMISION:

VALOR

PESO



AMC-OFI-0070160-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0070160-2018**

Asunto: Auto que ordena Visita Técnica de Inspección EXT-AMC-16-0003636

<b>SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	
<b>Radicación:</b>	<b>0111 2017</b>
<b>Quejoso:</b>	<b>ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ</b>
<b>Presuntos infractores:</b>	<b>YEISON LINARES</b>
<b>Dirección:</b>	<b>BARRIO BOCA GRANDE AV MALECON Kra N#-152 EDIFICIO TORRE CARIBE 1 APTO</b>
<b>Hechos:</b>	<b>PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS (Afectacion a vecino por construccion.)</b>

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Boca grande Avenida malecón Kra 1 N# 7-152 Edificio Torre Caribe 1 Apto 304 fin de que se identifique la construcción que alegan las peticionarias se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración de los anterior.

*Manu J*  
27-06-2018  
11:30



**ORDENESE**

**PRIMERO:** Identificar la(s) posible(s) infracción (es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construidos, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Comisióñese al Delineante de Arquitectura **RAUL POSADA MARTINEZ Y BENYS BAENA VARGAS** para realizar la visita ordenada en el ítem anterior.

**CUARTO:** El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**QUINTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Diana Jaime  
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0046438-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0046438-2019**

Señor(es)  
MARIA STELLA HERNANDEZ  
Ingeniera Civil  
BIENVENIDO RODRIGUEZ  
Técnico  
Ciudad

03-05-19  
Jueves

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0111- 2017
Quejoso:	ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ
Presuntos Infractores	YEISON LINARES
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Código de Registro	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0003636

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “(...) bocagrande Av. Malecón cra 1 No. 7 – 152, edificio torre caribe I Apto 304” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0111-2017.

En consideración con lo anterior,

**ORDENESE:**

**PRIMERO:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral

Resibi  
Abogado 30-201  
Dra. P. P.



y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Comisióñese a la Ingeniera Civil MARIA STELLA HERNANDEZ, y al técnico BIENVENIDO RODRIGUEZ, para que realicen visita técnica al inmueble descrito en el ítem anterior para el día 3 de mayo de 2019, entre las 8:00 am y las 12:00 m.

**CUARTO:** Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizara en el inmueble ubicado en Cartagena, en el barrio bocagrande Av. Malecón cra 1 No. 7 – 152, edificio torre caribe I Apto 304.

**QUINTO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**SEXTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno

Cordialmente,

EDGAR MARÍN TAMARA

Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: John Agamez.  
Abogado Asesor Externo



Cartagena de Indias



AMC-OFI-0046438-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0046438-2019

Señor(es)  
MARIA STELLA HERNANDEZ  
Ingeniera Civil  
BIENVENIDO RODRIGUEZ  
Técnico  
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0111- 2017
Quejoso:	ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ
Presuntos Infractores	YEISON LINARES
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Código de Registro	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0003636

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio "(...) bocagrande Av. Malecón cra 1 No. 7 – 152, edificio torre caribe I Apto 304" a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0111-2017.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

**PRIMERO:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral



y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Comisióñese a la Ingeniera Civil MARIA STELLA HERNANDEZ, y al técnico BIENVENIDO RODRIGUEZ, para que realicen visita técnica al inmueble descrito en el ítem anterior para el dia 3 de mayo de 2019, entre las 8:00 am y las 12:00 m.

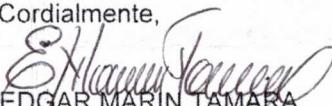
**CUARTO:** Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizará en el inmueble ubicado en Cartagena, en el barrio bocagrande Av. Malecón cra 1 No. 7 – 152, edificio torre caribe I Apto 304.

**QUINTO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**SEXTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno

Cordialmente,

  
EDGAR MARÍN TAMARA  
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: John Agamez  
Abogado Asesor Externo



AMC-OFI-0046442-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0046442-2019**

Señor

**ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ**

Quejoso

Dirección: *Bocagrande Av. Malecón cra 1 No. 7 – 152, edificio torre caribe I (Administradora)*  
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0111 de 2017. Oficio EXT-AMC-16-0003636.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0003636, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0111-2017, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0070160-2018, en el cual se resolvió:

*“PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “(...) bocagrande Av. Malecón cra 1 No. 7 – 152, edificio torre caribe I Apt 304” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal. TERCERO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.”*

Recibido Abril 30  
2019  
Palicarpo Macias Miguel  
73107403



Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edgar Marín Tamara".

EDGAR MARÍN TAMARA  
Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: John Agamez.   
Abogado Asesor Dacu



AMC-OFI-0046444-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0046444-2019**

Señor

**YEISON LINARES**

Querellado

Dirección: *Bocagrande Av. Malecón cra 1 No. 7 – 152, edificio torre caribe I Apto 304*  
Cartagena

Ref.: Comunicación Auto que Ordena Visita Técnica de Inspección - Proceso No.0111 de 2017. Oficio EXT-AMC-16-0003636.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en atención a la petición presentada por la señora ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ, el 22 de enero de 2016, bajo código de registro EXT-AMC-16-0003636, se le comunica que se ha iniciado averiguación preliminar por lo que se comisionará a la Ingeniera Civil MARIA STELLA HERNANDEZ, y al técnico BIENVENIDO RODRIGUEZ, para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TAMARA  
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: John Agamez.  
Abogado Asesor Dacu

Recibido Mayo 30 2019  
Poli, carpo macias morelos  
(7310940)



AMC-OFI-0055362-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de mayo de 2019

Oficio AMC-OFI-0055362-2019

<b>INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO</b>			
<b>ASIGNADOS</b>			
TECNICO BIENVENIDO RODRIGUEZ ING. MARIA STELLA HERNANDEZ			
<b>ASUNTO:</b>	Solicitud de Visita técnica	<b>SOLICITANTE:</b>	EDGARD MARIN TAMARA
<b>CODIGO DE REGISTRO:</b>	AMC-OFI-0046438-2019	<b>DIRECCION:</b> Bocagrande av. Malecón cra 1 N° 7-152 Edificio Torre Caribe Apto 304	<b>FECHA VISITA:</b> 03/05/2019

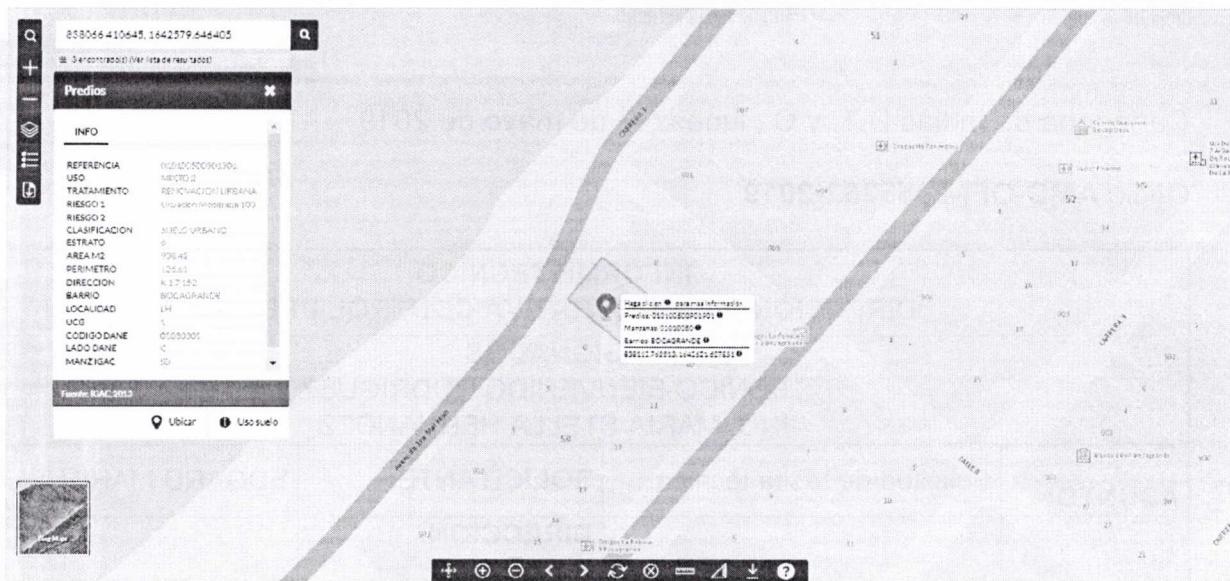
<b>INFORME GENERAL DEL ASUNTO</b>
Visita de inspección ocular en el barrio Bocagrande av. Malecón cra 1 N° 7-152 Edificio Torre Caribe Apto 304.



Fuente Midas V3 Cartagena, 2019



## LOCALIZACION ESPECÍFICA



## DESCRIPCION DE LA VISITA

Durante la visita técnica de inspección ocular a la dirección de referencia, se resalta lo siguiente:

- Se constató que la dirección del predio es Bocagrande av. Malecón cra 1 N° 7-152 Edificio Torre Caribe Apto 304, esto teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
  - La visita fue atendida por la señora Julia Moreno, quien a la fecha actúa en calidad de administradora del edificio y se comunicó telefónicamente con el Señor Yeison Linares, propietario del apartamento 304, objeto de la visita; sin embargo, el propietario manifiesta que aunque en la administración del edificio se recibió la notificación, en esta no se indica la hora y fecha de la visita, por lo que no se pudo ingresar al apartamento debido a que el propietario no se encontraba presente al momento de la visita y manifiesta que autorizará esta siempre y cuando exista una visita programada.

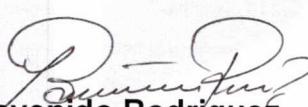


## CONCLUSION

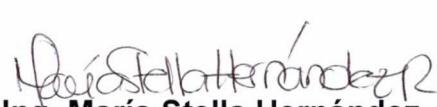
Dada la información previamente suministrada se puede concluir que:

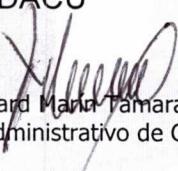
- No fue posible el ingreso al predio para la inspección debido a que el propietario no se encontraba en el sitio y manifiesta autorizar ingreso siempre y cuando exista visita programada con fecha y hora y con varios días de anterioridad.
- Se recomienda notificar nuevamente al presunto infractor, indicando fecha y hora de visita.

Atentamente,

  
**Tec. Bienvenido Rodríguez**

Asesor DACU

  
**Ing. María Stella Hernández**  
Asesor DACU

  
VoBo. Edgard María Tamara  
Director Administrativo de Control Urbano



33

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

**ACTA DE VISITA**

En Cartagena de Indias DT y C a los 03 días del mes de Mayo de 2019 siendo las 9:00AM la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Bienvenido Rodriguez identificado con la CC. No. 73108387 y Maria Esteban Hernandez identificado con la CC. No. 30689623 realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AMC-01-0046138-209 Fecha 25 de abril de 2019

Dirección del Predio: AV Malecon Cra 1 N°7-152 edif Torre Caribe

Propietario: Yerson linares (3004224103)

Ref. Catastral No \_\_\_\_\_ Matricula Inmobiliaria No. \_\_\_\_\_

La visita es atendida por el (la) señor (a) Julia Moreno

En el sitio se observó lo siguiente: al momento de la visita, nos comunicamos telefónicamente con el señor Yerson linares a través de la administración, el señor manifiesta no haber sido notificado ni informado de la hora y fecha de la visita, esto debido a que la notificación solo había sido entregada a la administradora del edificio, la señora Julia Moreno.

Por lo tanto no se pudo ingresar a la propiedad hasta tanto no exista una visita programada.

Nota: la señora Julia Moreno manifiesta que fue notificada el 30 de abril de 2019.

Presentó Licencia: SI        NO        N° de licencia \_\_\_\_\_ Modalidad: \_\_\_\_\_

Profesional Responsable de la obra: \_\_\_\_\_

Firma del funcionario

Firma del funcionario

Firma quien atiende la diligencia

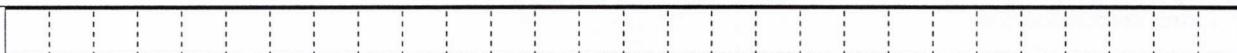
cel 310 637 4740  
tel fijo Edif. 6656017.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

## LEVANTAMIENTO DEL PREDIO

### OBSERVACIONES:



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21. Tel: 6411370 ext. 2122





AMC-OFI-0093638-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0093638-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0003636
Quejoso:	ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ
Presunto Infractor	YEISON LINARES
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA VISITA TECNICA

La Directora Administrativo de Control Urbano de la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo a la competencia establecida en el No. 2 del artículo 2 del decreto 1110 de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

#### CONSIDERANDO

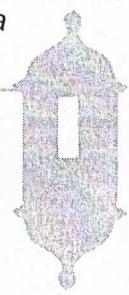
Que mediante auto que se contiene en el oficio AMC-OFI-0053648-2017 de fecha 1 de junio de 2017, se inició la averiguación preliminar por los hechos materia de la denuncia, por presuntos inconvenientes con la modificación que se viene adelantando en el apartamento 304 de propiedad del señor YEISONLINARES, ubicado en el edificio Torre Caribe 1, Apto 304, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152 de esta ciudad.

Que en el auto referido se ordena la visita técnica al inmueble antes identificado y mediante oficio AMC-OFI-0046438-2019, se comisiono para tal efecto a los Ingeniero civil MARIA STELLA HERNANDEZ y al Técnico BIENVENIDO RODRIGUEZ

Que a través del oficio AMC-OFI-0055362-2019, el equipo técnico comisionado, presenta informe y manifiesta:

*"Se constató que la dirección del predio es Bocagrande av. Malecón cra 1 No. 7-52 Edificio Torre Caribe Apto 304, esto teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi)".*

*"La visita fue atendida por la señora Julia Moreno, quien a la fecha actúa en calidad de administradora del edificio y se comunicó telefónicamente con el Señor Yeison Linares, propietario del apartamento 304, objeto de la visita; sin embargo, el propietario manifiesta que aunque en la administración del edificio se recibió la notificación, en esta no se indica la hora y fecha de la visita, por lo que no se*





puede ingresar al apartamento debido a que el propietario no se encontraba presente al momento de la visita y manifiesta que autoriza esta siempre y cuando exista una visita programada".

Por lo anterior, el Director Administrativo de Control Urbano

**RESUELVE:**

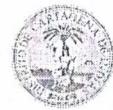
**PRIMERO:** Reprogramar visita técnica en el inmueble ubicado edificio Torre Caribe 1, Apto 304, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152, efectos que rinda un informe basado en el siguiente cuestionario:

1. Nomenclatura del inmueble
2. Nombre de propietarios o poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende la visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor).
3. Registros fotográficos
4. Linderos
5. Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese
6. Identificación Catastral
7. Número de matrícula inmobiliaria
8. Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.
9. Establecer si cuenta con licencia de construcción expedida por autoridad competente.
10. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normativa urbanística.
11. Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente
12. Fecha de terminación de la obra en caso de estar concluida.
13. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: copia de las escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.
14. Copia de recibos de servicios públicos domiciliarios.

**SEGUNDO:** Comisionese a la Arquitecta YOELIS PADILLA y al Ingeniero Civil ARMANDO VILLADIEGO, para que realicen la visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa correspondiente, el 9 de agosto de 2019, entre las 09:00 am a 12:00 m.

**TERCERO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la



persona que la atienda, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**

Directora Administrativo de Control Urbano.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D, T y C

Proyectó: John Agamez.  
Abogado Asesor Externo





AMC-OFI-0093638-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093638-2019**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0003636
Quejoso:	ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ
Presunto Infractor	YEISON LINARES
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA VISITA TECNICA

La Directora Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo a la competencia establecida en el No. 2 del artículo 2 del decreto 1110 de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

#### CONSIDERANDO

Que mediante auto que se contiene en el oficio AMC-OFI-0053648-2017 de fecha 1 de junio de 2017, se inició la averiguación preliminar por los hechos materia de la denuncia, por presuntos inconvenientes con la modificación que se viene adelantando en el apartamento 304 de propiedad del señor YEISONLINARES, ubicado en el edificio Torre Caribe 1, Apto 304, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152 de esta ciudad.

Que en el auto referido se ordena la visita técnica al inmueble antes identificado y mediante oficio AMC-OFI-0046438-2019, se comisionó para tal efecto a los Ingeniero civil MARIA STELLA HERNANDEZ y al Técnico BIENVENIDO RODRIGUEZ

Que a través del oficio AMC-OFI-0055362-2019, el equipo técnico comisionado, presenta informe y manifiesta:

*“Se constató que la dirección del predio es Bocagrande av. Malecón cra 1 No. 7-52 Edificio Torre Caribe Apto 304, esto teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi)”.*

*“La visita fue atendida por la señora Julia Moreno, quien a la fecha actúa en calidad de administradora del edificio y se comunicó telefónicamente con el Señor Yeison Linares, propietario del apartamento 304, objeto de la visita; sin embargo, el propietario manifiesta que aunque en la administración del edificio se recibió la notificación, en esta no se indica la hora y fecha de la visita, por lo que no se*



puede ingresar al apartamento debido a que el propietario no se encontraba presente al momento de la visita y manifiesta que autoriza esta siempre y cuando exista una visita programada".

Por lo anterior, el Director Administrativo de Control Urbano

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Reprogramar visita técnica en el inmueble ubicado edificio Torre Caribe 1, Apto 304, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152, efectos que rinda un informe basado en el siguiente cuestionario:

1. Nomenclatura del inmueble
2. Nombre de propietarios o poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende la visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor).
3. Registros fotográficos
4. Linderos
5. Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese
6. Identificación Catastral
7. Número de matrícula inmobiliaria
8. Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.
9. Establecer si cuenta con licencia de construcción expedida por autoridad competente.
10. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normativa urbanística.
11. Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente
12. Fecha de terminación de la obra en caso de estar concluida.
13. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: copia de las escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.
14. Copia de recibos de servicios públicos domiciliarios.

**SEGUNDO:** Comisiónese a la Arquitecta YOELIS PADILLA y al Ingeniero Civil ARMANDO VILLADIEGO, para que realicen la visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa correspondiente, el 9 de agosto de 2019, entre las 09:00 am a 12:00 m.

**TERCERO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la



persona que la atienda, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativo de Control Urbano.  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D, T y C

Proyectó: John Agamez.  
Abogado Asesor Externo



AMC-OFI-0093641-2019

9-08-19

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093641-2019**

Señor(es)  
YOELI PADILLA  
Arquitecto  
ARMANDO VILLADIEGO  
Ingeniero Civil  
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0111- 2017
Quejoso:	ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ
Presuntos Infractores	YEISON LINARES
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
Asunto	AUTO QUE ORDENA REPROGRAMAR VISITA TECNICA DE INSPECCION

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado "(... )en el edificio Torre Caribe 1, Apto 304, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152" a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0011-2017.

*Alvaro*  
06-08-19



En consideración con lo anterior,

**ORDENESE:**

**PRIMERO:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Comisionese a la Arquitecta YOELIS PADILLA y al Ingeniero Civil ARMANDO VILLADIEGO, para que realicen visita técnica al inmueble descrito en el ítem anterior para el 9 de agosto de 2019, de 9:00 am a 12:00 m.

**CUARTO:** Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizara en el inmueble ubicado en Cartagena, en el edificio Torre Caribe 1, Apto 304, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152.

**QUINTO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**SEXTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno

Cordialmente,

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: John Agamez.   
Abogado Asesor Externo 



AMC-OFI-0093641-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093641-2019**

Señor(es)  
YOELI PADILLA  
Arquitecto  
ARMANDO VILLADIEGO  
Ingeniero Civil  
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0111- 2017
Quejoso:	ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ
Presuntos Infractores	YEISON LINARES
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
Asunto	AUTO QUE ORDENA REPROGRAMAR VISITA TECNICA DE INSPECCION

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado "(...)" en el edificio Torre Caribe 1, Apto 304, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152" a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0011-2017.

06-08-2019



En consideración con lo anterior,

**ORDENESE:**

**PRIMERO:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Comisióñese a la Arquitecta YOELIS PADILLA y al Ingeniero Civil ARMANDO VILLADIEGO, para que realicen visita técnica al inmueble descrito en el ítem anterior para el 9 de agosto de 2019, de 9:00 am a 12:00 m.

**CUARTO:** Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizará en el inmueble ubicado en Cartagena, en el edificio Torre Caribe 1, Apto 304, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152.

**QUINTO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**SEXTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno

Cordialmente,

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: John Agamez.

Abogado Asesor Externo



AMC-OFI-0093643-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093643-2019**

Señor (a)

**ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ**

Quejoso

Dirección: edificio Torre Caribe 1, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1  
N# 7-152

Telf:

Cartagena

Ref.: Comunicación Reprogramación Visita Técnica- Proceso No.0111 de 2017.  
Oficio EXT-AMC-16-0003636.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, la suscrita, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0062233, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dispuesto reprogramar visita técnica dentro del proceso No.0111-2017, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0093638-2019, así;

**"PRIMERO:** Reprogramar visita técnica en el inmueble ubicado edificio Torre Caribe 1, Apto 304, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152, efectos que rinda un informe basado en el siguiente cuestionario:

1. Nomenclatura del inmueble
2. Nombre de propietarios o poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende la visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor).
3. Registros fotográficos
4. Linderos
5. Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese
6. Identificación Catastral
7. Número de matrícula inmobiliaria
8. Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.
9. Establecer si cuenta con licencia de construcción expedida por autoridad competente.

Aut. Alvaro 08/08/19  
C  
08/08/19



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

10. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normativa urbanística.
11. Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente
12. Fecha de terminación de la obra en caso de estar concluida.
13. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: copia de las escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.
14. Copia de recibos de servicios públicos domiciliarios.

**SEGUNDO:** Comisiónese a la Arquitecta YOELIS PADILLA y al Ingeniero Civil ARMANDO VILLADIEGO, para que realicen la visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa correspondiente, el 9 de agosto de 2019, entre las 09:00 am a 12:00 m.

**TERCERO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

*En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto. "*

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: John Agamez.  
Abogado Asesor Externo



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos



AMC-OFI-0093651-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093651-2019**

Señor (es)

**YEISON LINARES (VECINO COLINDANTE)**

Querellado

Dirección: edificio Torre Caribe 1, APTO 304, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152  
Cartagena

Ref.: Comunicación Auto que Reprograma Visita Técnica de Inspección - Proceso No. 0111 de 2017. Oficio EXT-AMC-16-0003636.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, la suscrita, en calidad de Directora Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en atención a la petición presentada por la señora ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ, el 22 de enero de 2016, bajo radicado 0111 - 2017, se le comunica que se ha iniciado averiguación preliminar y se reprogramo visita técnica al inmueble antes descrito, por lo que se comisionará a la Arquitecta YOELIS PADILLA y al Ingeniero Civil ARMANDO VILLADIEGO, el día 9 de agosto de 2019, de 9:00 am a 12:00.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativo de Control Urbano

Proyectó: John Agamez  
Abogado Asesor Externo

Jhon

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



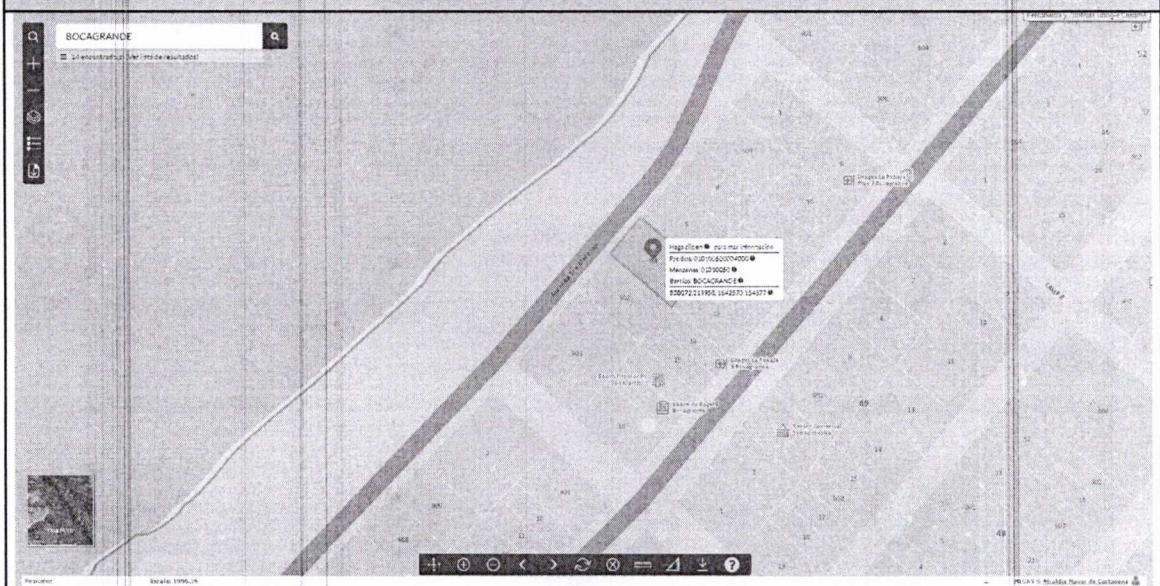
AMC-OFI-0100378-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de agosto de 2019  
Oficio **AMC-OFI-0100378-2019**

## INFORME TECNICO

ASIGNADOS:		SOLICITANTE:
ARQ. JOELY PADILLA CASTILLO	Siglo	LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
ING. ARMANDO VILLADIEGO		Directora Administrativa de Control Urbano
<b>ASUNTO:</b>	Visita técnica de inspección por presuntas violación urbanística, en el Edificio Torre Caribe 1 apartamento 304.	AMC-OFI-0093641-2019 del 01/08/2019
<b>COD. REGISTRO:</b>	<b>EXT-AMC-16-0003636</b> <b>Radicado:</b> 0111-2017 <b>Abogado:</b> Jhon Agamez.	<b>FECHA VISTA:</b> 09/08/2019
<b>DIRECCION:</b>	Barrio Bocagrande K 1 7 84 con referencia catastral 010100500004000 Teniendo en cuenta la herramienta midas con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).	

## UBICACIÓN DEL PREDIO



Siendo atendidos por la señora Julia Moreno actual administradora del edificio Torre Caribe 1 y el señor Yeison Linares propietario del apartamento 304 (presunto infractor), nos dirigimos al predio en referencia (Edificio Torre Caribe 1), evidenciando una edificación de 12 niveles más azotea,

En dialogo con la administradora de la edificación, nos manifestó que en su momento la persona encargada de la administración fue quien interpuso la queja, por motivos de que en el apartamento 304 se encontraban realizando modificaciones tanto en diseño de interior como nuevas habitaciones, baños y cambios estructurales las cuales podrían afectar a la edificación, posteriormente le solicitamos los planos aprobados por la curaduría para realizar una comparación con lo construido en la actualidad, y dichos planos no reposan en las instalaciones de la edificación.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Nos dirigimos al tercer nivel en el apartamento 304 propiedad del señor Yeison Linares, el cual manifiesta no haber afectado la parte estructural de la edificación si no que realizó cambio de muros que se encontraban en mal estado y levantó muros en super board para divisiones de habitaciones, además que solicitó ante la Curaduría Urbana N° 1 licencia para realizar este tipo de actividad, y dicho permiso fue negado toda vez que se trataban de reparaciones locativas, documento que está anexo a este informe.

Durante el recorrido en el apartamento se pudo evidenciar seis (6) columnas que no se encontraban dentro del diseño que aporto el señor Yeison Linares ante la curaduría, dichas columnas no contaron con Licencia de Construcción.

Según lo manifestado por el señor Yeison Linares en el apartamento 304 existían 5 baños, sin embargo construyó uno más sobre la placa de entrepiso existente sin intervenir la misma, elevando el nivel lo suficiente para la instalación de las tuberías; por lo anterior el apartamento 304 tendría un total de 6 baños, pero al momento de analizar el plano que fue presentado ante la curaduría, se pudo observar que solo existen 3 baños en el apartamento objeto.

Según lo manifestado por el señor Yeison Linares en el apartamento existen 6 habitaciones, pero al momento de revisar el plano solo se observan 4 habitaciones.

Cabe resaltar que durante el recorrido no se puso acceder a la totalidad del apartamento, toda vez que este se encuentra ocupado por inquilinos.

Al momento de la visita no se evidenció obra en ejecución.

Posteriormente se procedió a tomar el registro fotográfico mismo que será presentado a continuación.

#### REGISTRO FOROGRÁFICO:



Imagen 1: Columnas.

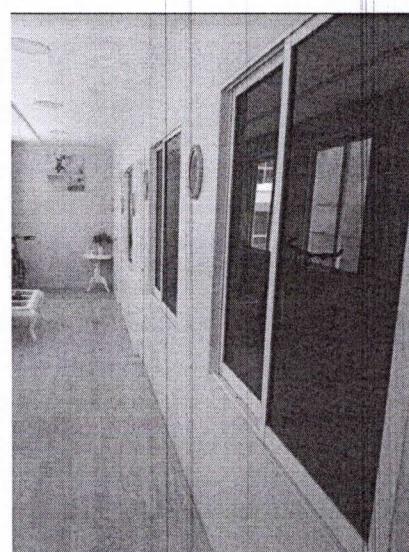


Imagen 2: Habitaciones.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**CONCLUSION:**

- Durante el recorrido en el apartamento 304 del Edificio Torre Caribe 1, se pudo evidenciar seis (6) columnas que no se encontraban dentro del diseño aportado por el señor Yeison Linares ante la curaduría, dichas columnas no contaron con Licencia de Construcción tal y como lo describe la queja interpuesta.
- Se recomienda solicitar al propietario y/o administración los planos de la edificación, para poder realizar comparación del diseño original y lo actualmente construido, toda vez que se pueden evidenciar diferencias entre lo presentado por el señor Yeison Linares ante la curaduría, lo evidenciado en sitio y lo manifestado durante la visita realizada.

Atentamente,

  
**Arq. Joely Padilla Castillo**  
Asesor DACU

  
**Ing. Armando Villadiego**  
Asesor DACU

VoBo. Luz Mercedes Simarra Navarro  
Directora Administrativa de Control Urban

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

41

## ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 09 días del mes de Agosto de 2019, siendo las 10:30 am la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Arq. Jelcy Padilla Castillo identificado con la CC No. 1.193.081.082 y Ing. Armando Viladiego identificado con la CC. No. 73.126.441.

Realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AMC-OPI-0093641-2019. Fecha 01 de agosto 2019.

Dirección del Predio: Edificio Torre Caribe. 1 Cra 1

Propietario: Jelcy Linares Herrera (Propietario Apartamento 304)

Ref. Catastral No \_\_\_\_\_ Matricula Inmobiliaria No. \_\_\_\_\_

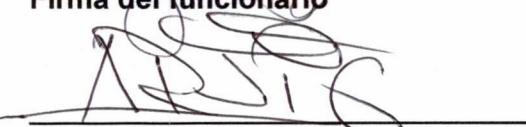
La visita es atendida por el (la) señor (a) Jelcy Linares y Julia Moreno (Administradora)

En el sitio se observó lo siguiente: nos dirigimos al apartamento 304 (motivo de queja) donde logramos evidenciar 6 Columnas en mampostería que adicionales a lo que existía en el apartamento según lo manifestado por el propietario. para lo cual no presentaron licencia de construcción, adicional a esto no podemos concluir de manera precisa si se hizo modificación en la parte estructural toda vez que no presentaron planos de la edificación, la administración y el propietario del apartamento llevan lo posible para conseguir los planos de la edificación.

Presentó Licencia: SI        NO        N° de licencia \_\_\_\_\_ Modalidad: \_\_\_\_\_

Profesional Responsable de la obra: \_\_\_\_\_

  
**Firma del funcionario**

  
**Firma del funcionario**

  
**Firma quien atiende la diligencia**

  
45463729  
YelcyLinares6402ebnul.com 310637428  
Yelcy Linares Herrera



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

## LEVANTAMIENTO DEL PREDIO

**OBSERVACIONES:**



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21. Tel: 6411370 ext. 2122

304

*✓*  
**CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1**  
**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**

Cartagena de Indias, D.T. y C.

Febrero, 03 de 2016

Señor  
**YEISON OSWALDO LINARES HERRERA**  
Cartagena

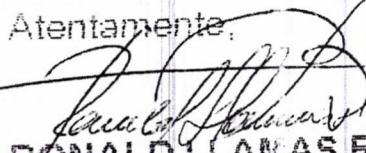
C.U.N°1-02-34B-2016

Cordial saludo

En atención a su solicitud informo a usted, que las reparaciones locativas definidas como las necesarias para mantener el inmueble en condiciones de higiene sin afectar su estructura, distribución interior, ni sus características volumétricas, no requieren para su ejecución del previo otorgamiento de licencia de construcción.

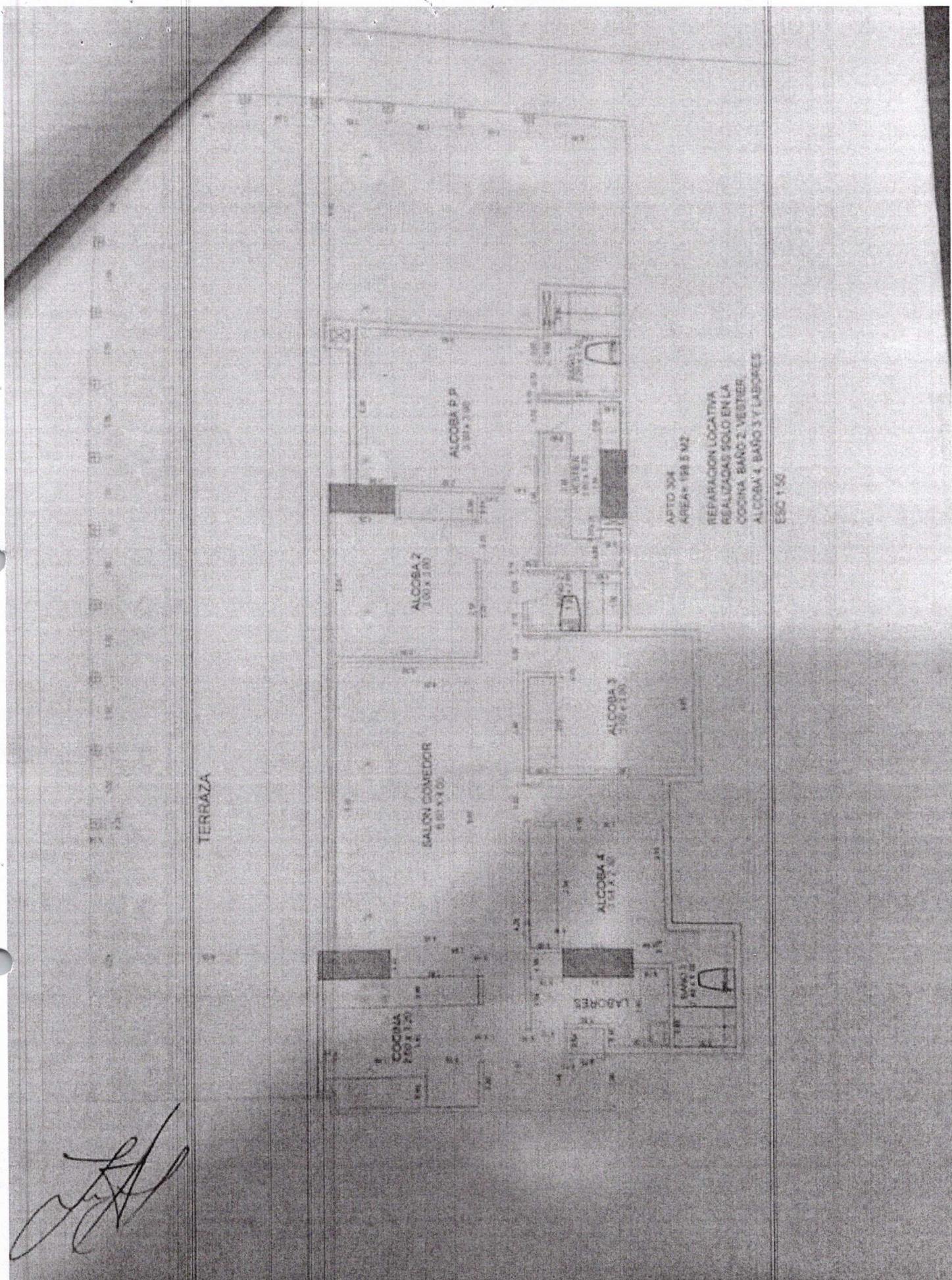
Están incluidas dentro de estas: el mantenimiento, sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielo rasos, enchapes, mejoramiento o ampliación de instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias o de gas y pintura en general(Articulo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015).

Atentamente,

  
**CURADOR URBANO No. 1**  
**DE CARTAGENA D. T. y C.**

**RONALD LLAMAS BUSTOS**  
Curador Urbano N° 1 del Distrito de  
Cartagena de Indias(Provisional)

43



44  
Agencia de Indias D. T y C., 3 de febrero de 2016

Señor  
Yeison Linares  
Propietario apartamento 304  
Edificio Torre Caribe  
Ciudad.

Cordial saludo,

De acuerdo a la obra que se observa en su unidad privada y con fundamento a velar por la seguridad del edificio le reiteramos nuestra solicitud; que nos entreguen los siguientes documentos:

- Informe detallado de la obra
- Licencia de la construcción
- Planos de la construcción

A fin de llevar de a cabo una reunión con el Consejo de Administración de la copropiedad para obtener un pronunciamiento de este órgano, con relación a su obra.

Cordialmente

  
Angélica Castilla Rodríguez  
ADPHOR S.A.S.  
Administradores del Edificio Torre Caribe



  
1/2/16

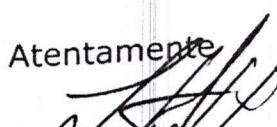
Indias 4 de febrero de 2016

Señores  
Administración  
Concejo Edificio Torre Caribe I  
Ciudad

Por medio del presente, me permito dar a conocer el plan de reparaciones a realizarse en el área privada del apartamento 304.

- Levantamiento de los enchapes de piso y paredes existentes, realizar las respectivas plantillas necesarias para adecuar superficies para la correcta instalación de enlace nuevo en las áreas que corresponda.
- Adecuación y o remplazo, de red eléctrica por encontrarse con deterioro y mal funcionamiento previniendo reparaciones futuras.
- Adecuación y o remplazo, de redes sanitaria y agua potable esto debido a su avanzado deterioro, lo cual impedia su correcto funcionamiento y salubridad en su utilización.
- Reparación y o remplazo, de paredes internas, toda vez que al momento de levantamiento de enlace de la superficie principal del apartamento en su mayoría las paredes presentaron grietas que representaban un riesgo por lo tanto serán reemplazadas por estructura liviana en aluminio y láminas de superboard.
- Reparación y o remplazo, de estructura de madera y tejado en láminas de eternit por estructura en aluminio de última generación y láminas termo acústicas con la respectiva adecuación de viga canal para interiorizar aguas que no se pueden enviar a áreas privadas colindantes.
- Las reparaciones a realizarse en el área privada del apartamento tendrán el cuidado necesario para no afectar de ninguna forma la estructura existente del edificio así como la no alteración de fachada ni áreas de uso común
- Es de anotar que una vez culminas las tareas de reparación se realizaran trabajos de mantenimiento en las áreas comunes que por el manejo de escombros e ingreso de materiales se pudieron haber afectado.

Atentamente

  
Yelson Linares Herrera

Cc 80240259

Propietario de apartamento 304



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 28 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0107514-2019**

Señor (a)

**RONALD LLAMAS BUSTOS**

Curador Urbano Distrito de Cartagena No.1  
Ciudad

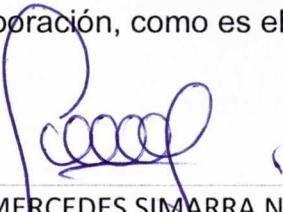
Asunto: Solicitud Información Proceso interno No. 0111/2017

Reciba Usted un cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de informarnos si sobre el predio localizado en el edificio Torre Caribe 1, Apto 304, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152, con referencia catastral 010100500901901, se ha surtido algún trámite de licenciamiento en cualquier de las modalidades que establecen las normas legales, y en caso afirmativo, se expidan las copias de las licencias respectivas.

Lo anterior lo solicitamos en virtud de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, y lo establecido en la constitución política de acuerdo al principio de colaboración armónica que debe existir entre las diferentes dependencias del sector público y entidades públicas por colaboración, como es el caso de las curadurías.

Atentamente,

  
**Luz Mercedes Simarra Navarro**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: John Agamez.  
Abogado Asesor Externo Dacu

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0107515-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 28 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0107515-2019**

Señor (a)

**GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ**

Curador Urbano Distrito de Cartagena No.2  
Ciudad

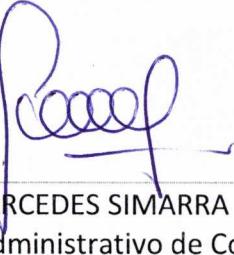
Asunto: Solicitud Información Proceso interno No. 0111/2017

Reciba Usted un cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de informarnos si sobre el predio localizado en el edificio Torre Caribe 1, Apto 304, en el Barrio Bocagrande, Avenida Malecón Kra 1 N# 7-152, con referencia catastral 010100500901901, se ha surtido algún trámite de licenciamiento en cualquier de las modalidades que establecen las normas legales, y en caso afirmativo, se expidan las copias de las licencias respectivas.

Lo anterior lo solicitamos en virtud de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, y lo establecido en la constitución política de acuerdo al principio de colaboración armónica que debe existir entre las diferentes dependencias del sector público y entidades públicas por colaboración, como es el caso de las curadurías.

Atentamente,

  
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: John Agamez.  
Abogado Asesor Externo  DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0107518-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



48

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 28 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0107518-2019**

Señor (a)

**JULIA MORENO**

Administradora Edificio Torre Caribe 1  
Bocagrande Av. Malecón K 1 No. 7 - 84  
Ciudad

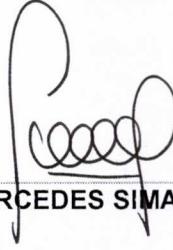
Asunto: Solicitud Proceso interno No. 0111/2017

Reciba Usted un cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de allegar los planos correspondientes del Edificio Torre Caribe 1, a la ventanilla única de la Dirección de Control Urbano, el 11 de septiembre de 2019, en horas de la mañana. Ya que de acuerdo al informe técnico fechado el 15 de agosto del presente año, suscrito por los profesionales JOELY PADILLA y ARMANDO VILLADIEGO, se requieren de los mismos, para impulsar la averiguación preliminar que adelanta esta Dirección contra el señor YEISON LINARES, propietario del Apto 304, del mencionado edificio, por la presunta vulneración a las normas urbanísticas.

Lo anterior lo solicitamos en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 1437 de 2011, y lo establecido en la constitución política de acuerdo a los deberes que tienen los ciudadanos de colaborar con la administración.

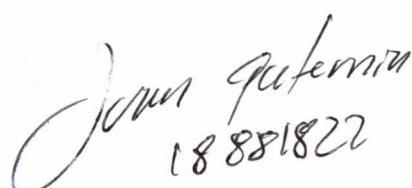
Atentamente,

  
**Luz Mercedes Simarra Navarro**

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

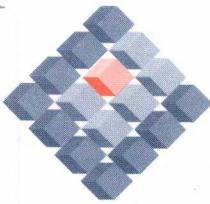
Proyectó: John Agamez  
Abogado Asesor Externo Dacu

  
John Agamez  
18881822

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Jhony



**CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1**  
**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**

49

Cartagena de Indias D.T. y C  
Septiembre, 11 de 2.019

Doctora  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Secretaría de Planeación Distrital  
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0084683

Fecha y Hora de registro: 12-sept.-2019 09:49:38

Funcionario que registró: Barrios Dean, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: SIMARRA NAVARRO, LUZ MERCEDES

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 984946FD

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

C.U.N°1-09-458C -2019

ASUNTO: RE: SOLICITUD DE INFORMACION- Oficio AMC-OFI-0106954-2019 *KATIA C*  
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION – oficio AMC-OFI-0107531-2019 *NAYIB*.  
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION PROCESO INTERNO N° 0111/2017 –  
oficio AMC-OFI-0107514-2019 *Jhony*

Cordial saludo

Doy respuesta a los citados oficios, para informarle:

- Esta Curaduría urbana no ha otorgado, ni tramita licencia a solicitud del señor HUMBERTO LOPEZ GOMEZ, para desarrollar el proyecto Edificio Club House 205, en el lote ubicado en la calle 30 del Barrio Santa Mónica, resaltando que con el numero citado no se identifica inmueble, es el Nit.: de una persona jurídica.
- No se ha otorgado, ni tramita licencia de construcción en ninguna de sus modalidades, para desarrollar obras en el lote ubicado en la Carrera 92 N° 20-56(lote 10 manzana 20) del Barrio Simón Bolívar, con referencia catastral 010507890025000.
- Sobre el lote ubicado en la Avenida Malecon Carrera 1<sup>a</sup> N° 7-152 en el Barrio Bocagrande, no se ha radicado formulario único Nacional diligenciado, para obtener licencia de construcción en ninguna de sus modalidades

Atentamente,

  
**RONALD LLAMAS BUSTOS**  
Curador Urbano N° 1 del Distrito de  
Cartagena de Indias (Provisional)

**CURADOR URBANO N° 1**  
**DE CARTAGENA D. T. y C.**

*13-09-19  
10:30 am*



AMC-OFI-0026952-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 7 de marzo de 2022

Oficio **AMC-OFI-0026952-2022**

SEÑOR  
**RUBEN DIAZ ACEVEDO**  
ASESOR EXTERNO DCU  
Dirección de Control Urbano  
Ciudad

**ASUNTO.: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA**

**Querellante.:** Angelica castilla- en Representación del edificio Torre Caribe 1

**Querellado.:** YEISON LINARES

**Código de Registro.:** EXT- AMC- 16-0053648

**Radicado Interno.:** 0111-2016

Mediante el presente oficio el director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo como apoyo a los servidores público de carrera, en la práctica de VISITA TECNICA PRELIMINAR en el Inmueble ubicado en el Barrio Bocagrande Avenida Malecón Carrera1 No. 7-152 Edificio Torre Caribe Apto 304 En consecuencia, de lo anterior:

**ORDENESE:**

**PRIMERO.:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003, surgieren en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO.:** En la visita se debe verificar entre otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- Identidad del propietario de la construcción ubicada en el Bocagrande, Avenida Malecom Edificio Torre Caribe Apto 304
- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en la mencionada dirección, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción
- Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.



- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.
- Al momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

**CUARTO:** La visita deberá realizarse a la brevedad posible y el informe técnico deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

**QUINTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**Cordialmente,**

  
**CAMILO BLANCO**  
Director de Control Urbano  
Secretaría de Planeación Distrital  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

Proyectó: Diana Carolina Alvis Yepes  
Asesora Externa DCU



AMC-OFI-0026952-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 7 de marzo de 2022

Oficio **AMC-OFI-0026952-2022**

SEÑOR  
**RUBEN DIAZ ACEVEDO**  
ASESOR EXTERNO DCU  
Dirección de Control Urbano  
Ciudad

**ASUNTO.: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA**

**Querellante.:** Angelica castilla- en Representación del edificio Torre Caribe 1

**Querellado.:** YEISON LINARES

**Código de Registro.:** EXT- AMC- 16-0053648

**Radicado Interno.:** 0111-2016

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo como apoyo a los servidores público de carrera a la práctica de una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el Inmueble ubicado en el Barrio Bocagrande Avenida Malecón Carrera1 No. 7-152 Edificio Torre Caribe Apto 304 En consecuencia, de lo anterior:

**ORDENESE:**

**PRIMERO.:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003, surgieren en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO.:** En la visita se debe verificar entre otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas **y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso**, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- Identidad del propietario de la construcción ubicada en el Bocagrande, Avenida Malecom Edificio Torre Caribe Apto 304
- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en la mencionada dirección, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción
- Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.
- Al momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

**CUARTO:** La visita deberá realizarse a la brevedad posible y el informe técnico deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

**QUINTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**Cordialmente,**

  
**CAMILO BLANCO**  
Director de Control Urbano  
Secretaría de Planeación Distrital  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

Proyectó: Diana Carolina Alvis Yépes   
Asesora Externa DCU

## ASIGNACIÓN VISITAS TÉCNICAS

control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>

Mié 09/03/2022 15:08

Para: Ruben Diaz Acevedo <rudiaza@cartagena.gov.co>; RUBEN DARIO DIAZ ACEVEDO <rubendiaz73@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

AMC-OFI-0026952-2022 Y OTROS RUBEN DIAZ ACEVEDO.pdf;

Buenas tardes,

Mediante la presente me permito enviar oficio de asignación para visitas técnicas, para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,

---

**Dirección de Control Urbano**

**Secretaría de Planeación Distrital**

**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

Tels: +(57)(5) 6411370 - 018000 415 393

Centro Plaza de La Aduana, Diag. 30 #30-78

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)



**Nota:** Le informamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor no escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

Atendiendo las directrices del gobierno nacional, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales.

\* [atencionalciudadano@cartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagena.gov.co)

\* <https://app.cartagena.gov.co/pqrstd>

## Correspondencia de origen externo

53

### Documento

<b>Asunto:</b>	DERECHO DE PETICIÓN SOLIICTUD COPIA INTEGRA DEL EXPEDIENTE ADELANTADO POR PARTE DE LA CONTRA EL SEÑO		
<b>Código de Registro:</b>	EXT-AMC-23-0057203	<b>Fecha de Registro:</b>	12/5/2023
<b>Número de Origen:</b>		<b>Fecha documento:</b>	12/5/2023
<b>Grado de Reserva:</b>	Ordinaria	<b>Prioridad:</b>	Rutina
<b>Medio de Recepción:</b>	Correo	<b>Tipo:</b>	Derecho de Petición (15 Días)
<b>Copia:</b>	1		

### Destinatario

<b>Nombre:</b>	Martinez Marulanda,Carlos Eduardo
<b>Área:</b>	División de Control Urbano

### Emisores

<b>Nombre</b>	<b>Institución</b>
BRIÑEZ BUELVAS., BRANDON	No Registra Institución -

### Resumen

DERECHO DE PETICIÓN SOLIICTUD COPIA INTEGRA DEL EXPEDIENTE ADELANTADO POR PARTE DE LA CONTRA EL SEÑOR YEISON LINARES HERRERA.

Miller Martinez <miller17.martinez@gmail.com>

Vie 12/05/2023 8:01

Para:

·Alcalde Distrital <alcalde@cartagena.gov.co>;  
·notificaciones jurídica <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>;  
·Jurídica <juridica@cartagena.gov.co>;  
·Notificaciones VUAC <notificacionesvuac@cartagena.gov.co>

1 archivos adjuntos (915 KB)

PETICIÓN.pdf;

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de miller17.martinez@gmail.com. Por qué esto es importante

Cartagena de Indias, D. T. y C. 12 de mayo del año 2023.

Señores.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA.

Ot OFICINA DE CONTROL URBANO.

- Responder al Peticionario

BRANDON BRINEZ BUELVAS, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado de la REPROPIEDAD EDIFICIO TORRE CARIBE I, conforme al poder que se adjunta a la presente, por medio del presente

escrito solicito respetuosamente al despacho se sirva entregar copia de

todas las piezas procesales del expediente que cursa en su despacho en contra el señor YEISON LINARES

1. De Voz Gomez,Carolina Patricia Ventanilla Unica de Atención al Ciudadano 12/5/2023 10:10:11

2. Martinez Marulanda,Carlos Eduardo División de Control Urbano 12/5/2023 10:10:22

3. Agamez Villalba,Agusto División de Control Urbano 15/5/2023 10:02:23

### Correspondencia Precedente

No registra

### Correspondencia Derivada

No registra

## Correspondencia de origen externo

54

HERRERA y a la vez solicito que se me reconozca personería jurídica conforme al poder que se adjunta a la presente.  
De acuerdo a lo anterior solicito que el expediente digital sea enviado a los correos electrónicos  
miller17.martinez@gmail.com y brandonbriez13@gmail.com

Atentamente.

BRANDON BRIÑEZ BUELVAS.  
CC. No. 1.143.357.090 de Cartagena.  
T.P. N° 296.561 del C. S de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C. 12 de mayo del año 2023.

Señores.

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.**  
**OFICINA DE CONTROL URBANO.**  
E.S.D.

**BRANDON BRIÑEZ BUELVAS**, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado de la parte demandante, conforme al poder que se adjunta a la presente, por medio del presente escrito solicito respetuosamente al despacho se sirva entregar copia de todas las piezas procesales del expediente que cursa en su despacho en contra el señor YEISON LINARES HERRERA y a la vez solicito que se me reconozca personería jurídica conforme al poder que se adjunta a la presente.

De acuerdo a lo anterior solicito que el expediente digital sea enviado a los correos electrónicos miller17.martinez@gmail.com y brandonbriez13@gmail.com

Atentamente.



**BRANDON BRIÑEZ BUELVAS.**  
CC. No. 1.143.357.090 de Cartagena.  
T.P. N° 296.561 del C. S de la J.



AMC-OFI-0107518-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 28 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0107518-2019

Señor (a)  
**JULIA MORENO**  
 Administradora Edificio Torre Caribe 1  
 Bocagrande Av. Malecón K 1 No. 7 - 84  
 Ciudad

Asunto: Solicitud Proceso interno No. 0111/2017

Reciba Usted un cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de allegar los planos correspondientes del Edificio Torre Caribe 1, a la ventanilla única de la Dirección de Control Urbano, el 11 de septiembre de 2019, en horas de la mañana. Ya que de acuerdo al informe técnico fechado el 15 de agosto del presente año, suscrita por los profesionales JOELY PADILLA y ARMANDO VILLADIEGO, se requieren de los mismos, para impulsar la averiguación preliminar que adelanta esta Dirección contra el señor YEISON LINARES, propietario del Apto 304, del mencionado edificio, por la presunta vulneración a las normas urbanísticas.

Lo anterior lo solicitamos en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 1437 de 2011, y lo establecido en la constitución política de acuerdo a los deberes que tienen los ciudadanos de colaborar con la administración.

Atentamente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: John Agam  
 Abogado Asesor Externo Dacu

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del 'SIGOB', no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ESTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

A DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 09 días del mes de Agosto de 2019, siendo las 10:30 am la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Arq. Jbelly Padilla Castillo identificado con la CC No. 1193.081082 y Ing. Armando Villegas identificado con la CC. No. 23 126.441.

Realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AMC-OFI-0093641-2019 Fecha 01 de agosto 2019

Dirección del Predio: Edificio torre Caribe 1 cra 1

Propietario: Yelson Linares Herrera (Propietario Apartamento 304)

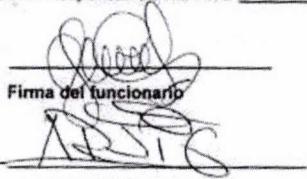
Ref. Catastral No. \_\_\_\_\_ Matrícula Inmobiliaria No. \_\_\_\_\_

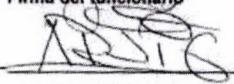
La visita es atendida por el (la) señor (a) Yelson Linares y Julia Moreno (Administradora)

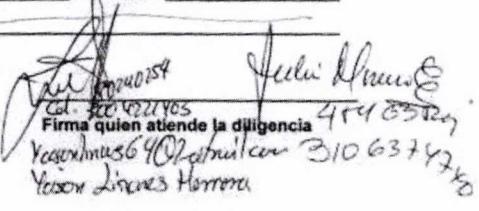
En el sitio se observó lo siguiente: NOS dirigimos al apartamento 304 (motivo de queja) donde logramos evidenciar 6 columnas en mampostería que adicionales a lo que existe en el apartamento según lo manifestado por el propietario para lo cual no presentaron licencia de construcción, adicional a esto no podemos concluir de manera precisa si se hizo modificación en la parte estructural toda vez que no presentaron planos de la edificación la administración y el propietario del apartamento levaron lo posible para conseguir los planos de la edificación.

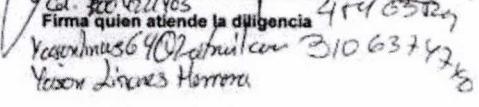
Presentó Licencia: SI        NO        N° de licencia \_\_\_\_\_ Modalidad: \_\_\_\_\_

Profesional Responsable de la obra: \_\_\_\_\_

  
Firma del funcionario

  
Firma del funcionario

  
Firma quien atiende la diligencia

  
Yelson Linares 3690281100310637428



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21, Tel: 6411370 ext. 2122

Cartagena de Indias, D. T. y C. 25 de mayo del año 2021.

50

Señores.

**INSPECCIÓN DE POLICIA NO. 1A.**  
**LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.**  
E.S.D.

PROCESO: QUERELLA POLICIVA.  
QUERELLANTE: COPROPIEDAD EDIFICIO TORRECARIBE I.  
QUERELLADO: YEISON LINARES HERRERA.

**JULIA DEL CARMEN MORENO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.472.253 de Cartagena, actuando en mi condición de representante legal de la **COPROPIEDAD EDIFICIO TORRE CARIBE I** identificado con el **NIT. 800.075.620-0**, con correo para notificaciones judiciales: edificiotorrecaribe@yahoo.es, teléfono: 3106374740, tal y como consta en la certificación expedida por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias que se anexa, comedidamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito me permite conferir poder especial amplio y suficiente al Doctor **BRANDON BRIÑEZ BUELVAS**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.357.090 de Cartagena, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 296.561 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo para notificaciones judiciales: brandonbriez13@gmail.com celular: 315 3710711, para que continúe con el trámite hasta la terminación proceso polílico contra el señor **YEISON LINARES HERRERA** que cursa en su despacho por los hechos relacionados apartamento No. 304, ubicado en la copropiedad denominada **COPROPIEDAD EDIFICIO TORRECARIBE I**.

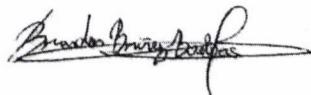
En virtud de este poder mi abogado queda facultado para ejercitar todas las acciones tendientes a la defensa de mis intereses, dentro de la querella polílica, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos, notificarse personalmente de las providencias emanadas del proceso, solicite o aporte pruebas, presente toda clase de incidentes, y en general todas las facultades establecidas en los artículos 77, 312 y 314 del C.G.P. que permitan la defensa de los intereses de la copropiedad que represento.

Atentamente,



**JULIA DEL CARMEN MORENO ESCALANTE.**  
C. C No. 45.472.253.  
Representante legal.  
**COPROPIEDAD EDIFICIO TORRECARIBE I.**

ACEPTO,



**BRANDON BRIÑEZ BUELVAS.**  
C.C. No. 1.143.357.090 de Cartagena.  
T.P. N° 296.561 del C. S de la J.



AMC-CER-001030-2021

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 25 de agosto de 2021

Certificado **AMC-CER-001030-2021**

### CERTIFICACIÓN

La suscrita asesora de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, certifica que la persona jurídica de propiedad horizontal denominada **EDIFICIO TORRE CARIBE I**, con domicilio en esta ciudad, identificada con NIT.800.075.620-0 es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente, registrada mediante Resolución N°.2090 de fecha 18 de septiembre de 1989, expedida por la Gobernación de Bolívar y se encuentra bajo el régimen de propiedad horizontal.

Que revisados los archivos correspondientes se encontró que en esta Oficina Asesora Jurídica, aparece inscrita en el cargo de Administrador(a) y Representante legal **JULIA DEL CARMEN MORENO ESCALANTE**, identificada con cédula de ciudadanía N°.45.463.529 expedida en Cartagena, según consta en auto de fecha 28 de agosto de 2019.

El presente certificado se expide a solicitud de la parte interesada.

*Ketty Ruiz*

**KETTY ESTELA RUIZ CAMPILLO**

Asesora Código 105 Grado 47 - Oficina Asesora Jurídica  
**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**

Proyectó:  
Revisó:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-CER-001353-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 3 de agosto de 2022

Certificado **AMC-CER-001353-2022**

Rad. EXT-AMC-22-0076613.

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE  
LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA**

**CERTIFICA**

Que la persona jurídica de propiedad horizontal denominada **COPROPIEDAD EDIFICIO TORRECARIBE I**, con domicilio en esta ciudad, identificada con NIT 800.075.620-0, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente, registrada mediante Resolución N°2090 de fecha 18 de septiembre de 1989, expedida por Gobernación de Bolívar.

Que revisados los archivos correspondientes se encontró que en esta Oficina Asesora Jurídica, aparece inscrito en el cargo de Administradora y Representante legal **JULIA DEL CARMEN MORENO ESCALANTE**, con cédula de ciudadanía N°. 45.472.253 expedida en Cartagena, según consta en auto de código AMC-OFI-0114105-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020.

El presente certificado se expide a solicitud de la parte interesada.

*Ketty Ruiz*

**KETTY ESTELA RUIZ CAMPILLO**

Asesora Código 105 Grado 47 - Oficina Asesora Jurídica  
**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**

Proyectó:NHERRERAS  
Revisó:KRUIZC

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 15 de mayo de 2023

**Oficio AMC-OFI-0069894-2023**

**Señor:**

**BRANDON BRIÑEZ BUELVAS**  
**C.C.No: 1.143.357.090**  
**T.P. No: 296.561 del C. S. de la J.**  
**miller17.martinez@gmail.com**  
**brandonbriez13@gmail.com**

Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A EXT-AMC-23-0057203 - SOLICITUD DE COPIAS EXPEDIENTE RAD. No. 0111 de 2017.**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, donde requiere a esta Dirección de Control Urbano *"copia autentica de las piezas procesales del expediente que cursa en el despacho en contra el señor YEISON LINARES HERRERA y a la vez solicito que se me reconozca personería jurídica conforme al poder que se adjunta a la presente"*, me permito dar respuesta en los siguientes términos.

Acusamos de recibo los documentos allegados por el particular, los cuales se anexan al expediente No. 0111-2015 del proceso sancionatorio que reposa en esta dirección contra el señor Yeison Linares, a su vez remitimos copia de las piezas procesales que reposan en este despacho de acuerdo con lo requerido en su solicitud.

Por último, le informados que a pesar de haber aportado documento en el cual la señora JULIA DEL CARMEN MORENO ESCALANTE representante legal de la Copropiedad Edificio Torrecaribe I, otorga poder a favor de BRANDON BRIÑEZ BUELVAS, para la representación de las acciones tendientes al proceso sancionatorio Rad. No. 0111 - 2017, este despacho no puede reconocer personería jurídica como apoderado judicial dentro del proceso aludido, toda vez que el documento allegado, se encuentra dirigido a la inspección de Policía No. 1 A de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y no a esta Dirección de Control Urbano.

A pesar de lo anterior, damos respuesta a su solicitud y anexamos los documentos requeridos por el particular, quedando atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

  
**Carlos Eduardo Martínez Marulanda**  
**Director Administrativo de Control Urbano**  
**Secretaría de Planeación Distrital**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena**

Proyectó: Augusto Jose Agamez Villalba - Asesor Jurídico

Revisó: Diego Bareño Campos - Profesional Especializado - DCU



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## RTA. AL RADICADO EXT-AMC-23-0057203

control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>

Jue 18/05/2023 14:42

Para: miller17.martinez@gmail.com <miller17.martinez@gmail.com>

CC: brandonbriez13@gmail.com <brandonbriez13@gmail.com>

2 archivos adjuntos (3 MB)

AMC-OFI-0069894-2023 BRANDON BRIÑEZ BUELVAS.pdf; EXPEDIENTE 0111-2017 ANGELICA CASTILLA.pdf;

Buenos días,

Mediante la presente me permito enviar respuesta al oficio de la referencia, para su conocimiento.

Atentamente,

---

*Dirección de Control Urbano*

*Secretaría de Planeación Distrital*

*Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias*

Tels: +(57)(5) 6411370 - 018000 415 393

Centro Plaza de La Aduana, Diag. 30 #30-78

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)



**Nota:** Le informamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor no escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

Atendiendo las directrices del gobierno nacional, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales.

\* [atencionalciudadano@cartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagena.gov.co)

\* <https://app.cartagena.gov.co/pqrstd>